



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

bdigital ula ve
**ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA SOCIALISTA
BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO**

Autora: Br. Marbelis del V. Valera G.
C.I. V-19.427.875

Trujillo, Julio 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA SOCIALISTA
BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO**

Autora: Br. Marbelis del V. Valera G.

C.I. V-19.427.875

Tutora: Prof. Mary Carrero.

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Trujillo, Julio 2012

DEDICATORIA

La vida nos enseña que todo lo que uno se propone con amor, sacrificio y dedicación, se puede lograr, es por ello que este triunfo se lo dedico:

A ti Dios Mío, por darme las fuerzas necesarias y guiar mis pasos para alcanzar esta nueva meta.

A la Santísima Virgen, porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A mi Madre Mireya, por ser esa gran mujer que eres, por todos tus consejos, tu dedicación, tu apoyo, tu cariño y tus regaños, por ser la mejor madre, este triunfo es para ti. TE AMO Mami.

A mi hermana Mayerlín, que me has ayudado en las altas y bajas, que este logro te sirva de ejemplo que todo en la vida de mano de Dios se puede dar, este triunfo te lo dedico. Te quiero Maye.

A mi familia y a todas esas personas que de una u otra forma contribuyeron a que este logro fuese posible.

Dios los bendiga

Marbelis Valera

AGRADECIMIENTOS

A ti Dios Mío por haberme guiado por el camino correcto y por toda la sabiduría que me has dado para lograr este triunfo.

A la Santísima Virgen, por darme su bendición y siempre estar conmigo en todo momento.

A mi Mamá Mireya, gracias por todo tu amor y por siempre haberme dado tu fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. TE QUIERO MUCHO Mami.

A la Lcda. Mary Carrero, gracias por toda su ayuda y su asesoramiento.

A la Ilustre Universidad de Los Andes, por ser mi casa de estudios y permitirme adquirir todos los conocimientos fundamentales para el desarrollo de mi carrera.

A todos mis amigos y amigas, en especial a Yorwin, Betza, Geral, Alejandra, Beatriz y Adolfo, que estuvieron en las buenas y malas de mi carrera, gracias por todo su apoyo, felicidades y éxitos a ustedes también.

Dios se los pague

Marbelis Valera

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE CUADROS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	9
Sistematización del Problema	9
Objetivos de la Investigación	10
Justificación de la Investigación	10
Delimitación de la Investigación	11
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes	13
Bases Teóricas	16
El Régimen Municipal	16
Ingresos Municipales	21
Impuestos Municipales	22
Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	23
Elementos de la Normativa Legal del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	27
Procedimientos de Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	31
Factores que intervienen en el Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	36
Alcaldías	42
Alcaldía Bolivariana del Municipio Pampanito	44
Bases Legales	45
Definición de Términos Básicos	48
Mapa de Variables	51
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	52
Diseño de la Investigación	53
Población	53
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	54

Validez y Confiabilidad del Instrumento	54
Presentación de los Resultados	56
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis e Interpretación de los Resultados	57
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	78
Recomendaciones	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	
Anexo 1. Cuestionario	87
Anexo 2. Constancias de Validación	93

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Mapa de Variables	51

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla		Pp.
1	Hecho imponible	57
2	Base imponible	59
3	Sujetos pasivos	60
4	Exenciones	61
5	Exoneraciones	62
6	Inscripción del Inmueble	63
7	Determinación del valor del inmueble	64
8	Determinación del impuesto (alícuota)	65
9	Liquidación y pago del impuesto	66
10	Sanciones	67
11	Censo y catastro	68
12	Bases de datos	69
13	Formas de recaudación del Impuesto	71
14	Medios de cobranza utilizados	72
15	Educación tributaria	73
16	Solvencia	75
17	Informes	76

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico		Pp.
1	Hecho imponible	58
2	Base imponible	59
3	Sujetos pasivos	60
4	Exenciones	61
5	Exoneraciones	62
6	Inscripción del Inmueble	63
7	Determinación del valor del inmueble	64
8	Determinación del impuesto (alícuota)	65
9	Liquidación y pago del impuesto	66
10	Sanciones	67
11	Censo y catastro	69
12	Bases de datos	70
13	Formas de recaudación del Impuesto	71
14	Medios de cobranza utilizados	72
15	Educación tributaria	74
16	Solvencia	75
17	Informes	77

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

**ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA SOCIALISTA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO**

Autora: Br. Marbelis del V. Valera G.

Tutora: Prof. Mary Carrero.

Año: 2012

RESUMEN

El objetivo general de este estudio fue diseñar estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, partiendo de una investigación descriptiva con diseño de campo no experimental. La población estuvo delimitada por la Dirección de Hacienda Municipal, de Catastro de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; siendo así los sujetos informantes el personal de dichas unidades: cinco (5) en total: (3) de la Dirección de Hacienda Municipal y (2) de Catastro. La técnica de campo utilizada fue la encuesta, y el instrumento un cuestionario de 17 ítems, validado por el juicio de expertos. Los resultados se procesaron a partir de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento elaborado, con apoyo de la estadística descriptiva, de los cuales se concluyó que existen debilidades en el proceso de recaudación del mencionado impuesto, por ende, con base a ello, se diseñaron un conjunto de estrategias para mejorar dicho proceso, dentro de las cuales se tienen: determinación del valor del inmueble según todos los elementos claves, disposición de un registro actualizado de inmuebles; realización continua de fiscalizaciones; utilización de colectas para la recaudación del impuesto; aplicación de medios de cobranzas coercitivos; realización de campañas de educación tributaria e incentivo al recurso humano interviniente.

Palabras clave: Recaudación, impuestos municipales, Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, Alcaldía, Mecanismo.

INTRODUCCIÓN

La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del sistema tributario Venezolano, ayuda a saber no solo cuales son las obligaciones tributarias, sino también a conocer los derechos como contribuyentes. Con referencia a Venezuela, siempre se ha estado consciente del gran potencial económico que tiene el país, enormes reservas petroleras, auríferas y mineras parecen inagotables, igualmente se cuenta con grandes posibilidades en materia agrícola, turística y manufacturera. Lamentablemente la excesiva aplicación de las políticas de demanda que arrastraron a la economía hasta la actual situación permitió que se creara en una mentalidad de capacidad para lograr grandes avances.

Los tributos han sido concedidos como una prestación pecuniaria que el Estado, o en un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma. Entre estos se tienen los impuestos, los cuales constituyen las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se halla en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imposables.

Dentro de los impuestos se tienen aquellos que son recaudados por las Alcaldías, o sea los impuestos municipales, regulados por el poder Público Municipal a través de las Ordenanzas, siendo estos de carácter real y eminentemente territorial, dirigido al sector industrial y comercial; como el Impuesto sobre Inmueble Urbanos.

Para la recaudación del Impuesto sobre Inmueble Urbanos, las Alcaldías ejecutan un proceso, denotando como el seguimiento de pasos para hacer efectivo el pago de suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por la ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

En efecto, la recaudación del Impuesto sobre Inmueble Urbanos, depende de algunos factores que predominan sobre él, así como de la actuación del recurso humano. Esta situación motiva la presente investigación que permitió diseñar estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; lo que constituye el objetivo de este trabajo, el cual se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I. El Problema, en el mismo se expresa claramente el planteamiento del problema, la formulación de la problemática encontrada, los objetivos de la investigación, subdivididos en general y específicos; la justificación y delimitación de la investigación.

Capítulo II, Marco Teórico, dentro del mismo se plantean los antecedentes de investigación, I bases teóricas, bases legales y el cuadro de operacionalización de la variable.

Capítulo III, Marco Metodológico, en esta etapa se define el nivel y diseño de investigación, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad del instrumento y presentación de los resultados.

Capítulo IV, Análisis e Interpretación de los Resultados, donde se presentan los resultados obtenidos por cada uno de los objetivos específicos, mediante el uso de tablas de frecuencias absolutas y relativas, gráficos de barras, seguido de la respectiva interpretación.

Capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones, establecidas de acuerdo a los resultados obtenidos.

Finalmente, se muestran las referencias bibliográficas que sustentan el estudio, así como sus anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Los tributos surgen en el mundo como medida impositiva para el desarrollo y consolidación de la sociedad, en efecto, el Estado a medida que necesitaba mejorar la condición de vida de sus ciudadanos, toma en cuenta la recaudación de tributos para cumplir los déficits presupuestarios de la época, razón por la cual, se considera que los impuestos ganaron un espacio importante dentro de los ingresos percibidos, siendo los pobladores los contribuyentes directos de acuerdo a la capacidad de pago.

Con respecto a esta situación, el Estado para su existencia y dar cumplimiento a sus necesidades (defensa, seguridad interna, educación, salud, entre otros) necesita de recursos económico; para ello, exige a los ciudadanos que viven dentro de su jurisdicción (en virtud de su poder imperio) que contribuyan con obligaciones generalmente pecuniarias.

Es decir, se determina una potestad tributaria, que no es otra cosa que el poder que tiene el Estado para crear tributos, los cuales se encuentran regulados de manera general en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual expresa que el sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Se tiene entonces que el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Tomando en cuenta dicho planteamiento, el sistema tributario venezolano, está estructurado en tres poderes: Nacional, Estatal y Municipal; representa un conjunto de tributos como resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico; es decir, está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida.

En este sentido, el Municipio como unidad política autónoma que está más cerca de la comunidad y a fin de cumplir las funciones que le son propias, lograr la satisfacción del mayor cúmulo de intereses generales y de necesidades colectivas de sus habitantes; que con lazos comunes de historia, tradición, anhelos y perspectivas, deben contribuir con sus aportes, y de una manera general, a la formación de los recursos materiales necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas.

Los Municipios, a través de los instrumentos jurídicos como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley del Orgánica del Poder Publico Municipal, Las Ordenanzas Referidas a cada ramo de Impuestos; están facultados para, la creación, recaudación, e inversión de sus tributos, por lo que las Alcaldías conjuntamente con la Cámara Legislativa de cada Municipio son las responsables de diseñar, implementar y ejecutar políticas tributarias que le

permitan al Municipio obtener recursos económicos para poner en práctica planes de desarrollo para beneficio de la comunidad que representan.

Dentro de los tributos adscritos al ámbito municipal, se tiene el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, el cual está consagrado en el artículo 179, ordinal 2, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), atribuido originariamente al Poder Municipal y regulado en las Ordenanzas que al respecto crean los Concejos Municipales. Actualmente, tiene sus fundamentos en el principio de generalidad, que plantea la obligación de todos los ciudadanos de coadyuvar a las cargas del Estado y a través de esto satisfacer la necesidad de los municipios de procurarse recursos.

Según Delgado (2011:6), el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos “grava la propiedad inmobiliaria, es decir, todos los bienes inmuebles que se encuentre en el área que, por Resolución Especial del Concejo Municipal sea declarada como urbana”. En este sentido, se convierte en uno de los más importantes para los municipios en la generación de ingresos propios, el cual de ser explotado apropiadamente coadyuvaría a la obtención de ingresos que se revertirían de manera inmediata en inversión, beneficiando a la comunidad.

Con base a ello, la recaudación de este tipo de impuesto, representa una modalidad de acciones para hacer efectivo su pago provisional o definitivo. Para lograr su efectividad, se implementa un conjunto de medidas concernientes en formas de recaudación y en medios de cobranzas o sea, la recaudación impuestos.

Por ende, la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, implica por parte del sistema tributario municipal, el seguimientos de pasos para hacer efectivo el pago de suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor del ente público debidamente autorizado por la

ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

Sin embargo, el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos es de difícil recaudación puesto que los contribuyentes son indiferentes para el pago, cancelando sólo cuando necesitan enajenar o gravar los inmuebles. Si esos ingresos son retribuidos a los ciudadanos en inversiones de servicios públicos, infraestructura física, educación, seguridad, entre otros, se podría presumir que este costo político no existiría y los habitantes respondería en sus pagos. Esto indica que en las alcaldías venezolanas, encargadas de la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; este tributo se ha caracterizado por su bajo rendimiento debido a la ausencia de un régimen catastral eficiente y a la insuficiencia de los tipos impositivos.

En cuanto a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se toma a la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; la cual busca transformar a Pampanito en un Municipio social, económica y ecológicamente sustentable, a través de la promoción del empleo productivo y la corresponsabilidad ciudadana en el ejercicio del gobierno Municipal; así como su consolidación como el Municipio productivo más importante del Estado Trujillo.

La Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; tiene como principal objetivo el desarrollar a través de los diagnósticos comunales, proyectos y programas que permitan la participación y el protagonismo del pueblo; se encarga del fortalecimiento de la vocación agro productiva, desarrollando las potencialidades de diversificación de la actividad comercial y el impulso de procesos de gobierno a escala de la gente; así como las posibilidades de convertir las ventajas comparativas que ofrecen los recursos naturales en ventajas competitivas; con alto compromiso para el impulso del bienestar social de las y los ciudadanos, en el marco de

una gestión local democrática, protagónica, participativa y de creciente autonomía, como expresión de un gobierno comunitario.

En relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, cuenta con una ordenanza que tiene por objeto establecer su aplicación. No obstante, se ha evidenciado de acuerdo a información suministrada por el personal de la División de Recaudación, a través de una entrevista diagnóstica no estructurada, que para el año 2010, la ordenanza de presupuesto estimó ingresos por este concepto, por la cantidad de ochenta mil bolívares con 00/100 (Bs. 80.000,00), representando el 4.6% del presupuesto de ingresos.

Sin embargo, el ingreso real fue de cincuenta y tres mil seiscientos Bolívares con 06/100 (Bs. 53.606.06), es decir, del 67% de la meta fijada, representando un 2.5% de los ingresos totales del Municipio al 31 de diciembre de 2010, convirtiéndose este punto en un verdadero problema para las arcas del Municipio, debido a que por lo limitado de los ingresos obtenidos no puede cumplir con las funciones de satisfacción de necesidades de la colectividad, el cual debe ser objeto de investigación.

Aunado a lo expuesto, en cuanto a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, se logró detectar que no existe una recaudación eficiente en cuanto al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; ya que no cuenta con una data actualizada de los contribuyentes así mismo la Ordenanza entro en vigencia en 1994 aun no ha sido actualizada.

Asimismo, se evidencia que la gestión administrativa fiscal debilita el sistema en su totalidad, puesto que involucra además las actividades presupuestarias y catastrales, así como también la Alcaldía en conjunto, perdiéndose una cantidad considerable de recursos que pudieran ser utilizados para cubrir los gastos ordinarios internos al ente, para el

establecimiento de nuevos mecanismos de mejoramiento de las funciones locales y a su vez satisfacer sus obligaciones con la comunidad; además, el presupuesto presenta cifras poco significativas, los archivos se llevan de forma manual y no digitalizada, la data solo está disponible en la Dirección de Catastro y no en el ente recaudador Dirección de Hacienda.

Respecto a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, se estiman como posibles causales: que la Dirección de Catastro no cuenta con un registro inmobiliario actualizado que le permita llevar un control organizado de todos los inmuebles, ni de sus características físicas, lo que trae como consecuencia que el contribuyente al no ser presionado no cancela y lo hace sólo cuando requiere la solvencia municipal. Asimismo, se deja de sancionar a los contribuyentes evasores, igualmente omisión de la cancelación obligatoria de este impuesto por parte del contribuyente, inexistencia de una relación recíproca entre la carga tributaria y los servicios que estos generan.

Todo lo anteriormente expuesto, induce a que la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, se realice lentamente, pues al momento de que el contribuyente va a cancelar tiene que seguir varios pasos por lo que debe disponer de un largo tiempo lo que hace que este no se sienta motivado más aún se deja de percibir todos los ingresos esperados por dicho concepto.

De forma general, se considera que la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, podría tener una mayor cuantía si se mejora el proceso y aplicaran controles más eficientes, censos inmobiliarios, actualizaciones de la base de datos que aumentarían el número de

contribuyentes. Traduciéndose en mayores ingresos propios que pudieran ser destinados en mejorar el nivel de vida de los pobladores de su jurisdicción.

Se hace relevante el hecho de realizar un estudio que permita contar con estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo. Partiendo de ello, se establece la siguiente interrogante de investigación:

Formulación del Problema

¿Qué estrategias se pueden proponer para aumentar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo?

Sistematización del Problema

¿Cuáles son los elementos de la normativa legal adoptados para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo?

¿Cómo son los procedimientos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos aplicados en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo?

¿Cuáles son los factores que intervienen en la recaudación del Impuesto en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Diseñar estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Conocer los elementos de la normativa legal adoptados para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo

Describir los procesos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

Identificar los factores que intervienen en la recaudación del Impuesto en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

Teórica

La investigación está principalmente sustentada en conceptos y teorías actuales que hacen mención al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; específicamente a los elementos de la normativa legal adoptados, procedimientos de recaudación y factores que intervienen; por lo que presenta su justificación teórica por cuanto sirve de base para estudios posteriores relacionados a la temática de la investigación.

Metodológica

En lo metodológico, este trabajo se puede considerar una guía para la orientación de posteriores investigaciones que deban adaptarse a la metodología de la investigación científica aplicada al campo de las ciencias contables. Por tales razones, el estudio puede servir de base para posteriores análisis en otros tipos de instituciones públicas en diferentes ámbitos a nivel nacional o regional; ya que para la consecución de la investigación, se acudirá al uso de técnicas e instrumentos de recolección de información, los cuales permitirán obtener información relacionada a la recaudación de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

Práctica

En lo práctico, la investigación busca constituir mediante un conjunto de recomendaciones, un aporte al sistema de administración tributaria de la Alcaldía del municipio en cuestión; de tal manera que conduzca a la ejecución de un proceso eficiente de recaudación del Impuestos sobre Inmuebles Urbanos. A su vez, esta investigación proporciona al futuro profesional contable, conocimientos en materia de recaudación de impuestos municipales, de forma que en caso de ejecutar funciones en cualquier alcaldía, pueda lograr una gestión tributaria eficiente y hacer de la misma una institución capaz de controlar y generar recursos propios que satisfagan las necesidades de colectividad.

Delimitación de la Investigación

Temática

En la investigación se hizo fundamental el uso de teorías y conceptos relacionados a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, por

tanto, su temática estuvo delimitada a los aspectos legales adoptados, procedimientos de recaudación y factores que intervienen en lo recaudado; por cual se adscribe a la línea de investigación de Tributos del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad de Los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, Trujillo.

Espacial

El estudio se realizó en la Dirección de Hacienda, Catastro, Recaudación y Sindicatura Municipal de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

Temporal

Esta investigación se desarrolló durante un tiempo estimado de diez (10) meses, desde Septiembre de 2011 a Julio del 2012.

bdigital.ula.ve

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se dan a conocer los antecedentes, bases teóricas, bases legales, macro conceptual y operacionalización de la variable objeto de estudio.

Antecedentes

Dentro de los antecedentes a la investigación se hizo necesario tomar en consideración los siguientes trabajos de grado:

Pérez (2009), su trabajo de grado titulado **Modo del Tributo del Impuesto Inmobiliario Urbano en el municipio Trujillo**, con el objetivo general de determinar el modo del Tributo del Impuesto inmobiliario urbano en el municipio Trujillo". El tipo de investigación se definió como descriptiva de campo y de diseño transaccional con una población conformada por 17 miembros del Departamento de Rentas y Catastro de la Alcaldía del municipio Trujillo y 98 contribuyentes del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Trujillo. La información fue recolectada a través de un cuestionario para funcionarios y otro para los contribuyentes, constituido por 14 ítems cada instrumento, validado a través del juicio de expertos.

Como conclusiones se tiene que los funcionarios desconocen cuando se renueva el registro de contribuyentes, además no divulga y promociona a los contribuyentes las obligaciones tributarias en el municipio; no posee un registro de contribuyentes actualizados, las alícuotas para la determinación y liquidación de este impuesto están desfasadas de la realidad. Se constató que no se recauda de acuerdo a lo presupuestado por concepto de ingresos

propios, por tanto, el mecanismo de cobro se insuficiente por parte de falta de cobradores.

El estudio anterior sirve de antecedentes ya que se relaciona directamente a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, aplicable de igual manera en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Boconó Estado Trujillo, contexto este de investigación.

Cardozo (2008), su trabajo de grado titulado **Propuesta de Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos. Caso Municipio Motatán del Estado Trujillo**, con el objetivo general de proponer un instrumento jurídico que permita implementar el impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Motatán del estado Trujillo. El estudio siguió un enfoque de tipo descriptivo-documental, donde la obtención de la información se realizó mediante el análisis a fin de determinar la aplicación del impuesto a través del respectivo instrumento jurídico y que efectividad e impacto causará en los contribuyentes, así como también coadyuvar a la obtención de ingresos ordinarios a través de este impuesto.

El estudio constituye un aporte a la investigación, debido a que se enfoca en el estudio de la variable, es decir, de la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, además demuestra la importancia que tiene para las alcaldías, incluyendo la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Boconó Estado Trujillo, contexto este de investigación; el contar con estrategias adecuadas para mejorar y optimizar la recaudación del mencionado impuesto.

Vetencourt (2008), su trabajo de grado titulado **Evaluación del sistema de control interno para la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano que utiliza el departamento de rentas de la alcaldía del municipio Valera**, con el objetivo general de evaluar el sistema de control interno para la recaudación del impuesto inmobiliario urbano que utiliza el departamento de

rentas de la alcaldía del municipio Valera”, utilizando una metodología de investigación descriptiva con diseño de campo, la población estuvo constituida por 12 funcionarios del departamento de Rentas a quienes se les aplicó un cuestionario integrado por 18 ítems. El instrumento fue validado por 3 expertos con una confiabilidad de 0,94.

Entre las principales conclusiones se tiene que el departamento debe utilizar los registros de los contribuyentes del impuesto inmobiliario urbano y realizar un estudio técnico para el control sobre dicho impuesto e informar al alcalde y a la Cámara Municipal la necesidad de actualización de la ordenanza de este impuesto por encontrarse obsoleta.

La investigación anterior, guarda relación con aspectos teóricos del presente estudio, además indica una idea a seguir en la metodología necesaria para el alcance de los objetivos propuestos.

Gómez (2007), su trabajo de grado titulado **Análisis del modo del tributo cumplido y relacionado con el Impuesto Inmobiliario Urbano en la jurisdicción del municipio Pampanito del estado Trujillo**, con el objetivo general de analizar el cumplimiento del modo de tributo relacionado con el impuesto inmobiliario urbano en la jurisdicción del municipio Pampanito del estado Trujillo. La investigación fue de tipo descriptiva con un diseño de campo, integrada por once funcionarios municipales con real competencia en la variable en estudio: Alcalde, Concejales, Síndico Procurador Municipal y El Fiscal de Hacienda de Rentas, se aplicó como técnica la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado por 15 ítems.

Las conclusiones permitieron evidenciar la inexistencia de ordenanzas actualizadas que regulen el impuesto inmobiliario urbano; en catastro inexistencia de poligonal urbana, registro de contribuyentes obsoleto, liquidaciones en consideración al valor del inmueble establecido en el

documento de propiedad y casi siempre en el momento de cambio de propietario, sea por compra o donación; inexistencia del procedimiento de autoliquidación del impuesto, pues se paga solamente en la oficina Recaudadora adscrita a la empresa.

El trabajo anterior constituye un antecedente ya que permite determinar un criterio sobre los aspectos que caracterizan la recaudación tributaria Municipal de algunas Alcaldías del estado Trujillo, relacionándose íntimamente con la recaudación tributaria del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, por lo que sirve de base y fundamento al estudio que se quiere abordar, además muestra una idea a seguir desde el punto de vista metodológico.

Bases Teóricas

Las bases teóricas de la investigación permitirán la descripción de los elementos teóricos planteados por uno o diferentes autores, que ayudarán al investigador a fundamentar la investigación.

El Régimen Municipal

De acuerdo a Brewer (2001), el tercer nivel de descentralización político-territorial, además del nivel nacional y del nivel estatal, es el nivel municipal. Se trata de un tercer nivel de distribución vertical del Poder Público, por lo que hasta cierto punto, en el régimen constitucional actual, se trata de un vestigio de aquel esquema que algunos han considerado imperfecto y a veces vacío de la Constitución de 1857, que hablaba del Poder Municipal. Lo cierto es que a pesar de todo el tiempo que ha transcurrido, la Constitución sigue hablando de que hay un Poder Nacional, un Poder de los Estados y un Poder Municipal.

En esta forma, el Municipio en el país, es partícipe del Poder Público en este sistema de distribución vertical del poder que trae la Constitución. No se trata de una simple demarcación administrativa dentro de la estructura del Estado. No es solo una administración más dentro de una Administración pública unitaria; sino que es un nivel político-territorial, con una Administración pública municipal propia, que ejerce una cuota-parte del Poder Público en el sistema de distribución vertical del Poder. El Poder Municipal, en definitiva, es una de las ramas del Poder Público en el contexto del artículo 118 de la Constitución.

En todo caso, partiendo del enfoque de Brewer (2001), el esquema de nuestra federación centralista es un sistema de división político-territorial en tres niveles, con tres conjuntos de personas jurídicas -la República, los Estados y los Municipios-, teniendo cada una su autonomía, precisamente establecidas en la Constitución; sus competencias, unas con más, otras con menos, y en el nivel intermedio, con competencias residuales casi inexistentes; su propio sistema de gobierno democrático, pues hay autoridades electas en los tres niveles; y sus recursos propios, incluso los derivados de las potestades tributarias.

En esta materia, sin embargo, debe destacarse en el nivel intermedio, el proceso de vaciamiento de competencias y de atracción por el nivel nacional y el nivel municipal, de lo que otrora fueron competencias tributarias de los Estados de la Federación. Es decir, el municipio se enmarca dentro de ese sistema de Federación centralizada, aun cuando sin haber sufrido los efectos del centralismo, en la forma como lo han sufrido los Estados de la Federación.

De acuerdo con el artículo 168 de la Constitución Venezolana, lo municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la

Constitución y de la Ley. Además, la organización municipal debe ser democrática y debe responder a la naturaleza propia del gobierno local.

El Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Constitucional, en sentencia N° 618 del 2 de mayo de 2001 analizó el carácter de Municipio como unidad primaria y autónoma en la organización política del país, en los siguientes términos:

Al respecto, se hace imperativo para esta Sala recordar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 constitucional, Municipios constituyen la Unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la propia Constitución y de la Ley, comprendiendo tal autonomía la elección de sus autoridades, la gestión de la materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de ingresos. La señalada norma constitucional, ya se contenía en el artículo 25 de la Constitución de 1961, artículo este que se repite casi de forma exacta en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En este sentido, el Municipio es la unidad política de menor nivel territorial dentro del sistema de distribución vertical del poder en el Estado venezolano, pero cuyos mecanismos de ejercicio del poder se encuentran más próximos a los ciudadanos, por ello es definido constitucionalmente como un ente “primario” y esencialmente autónomo, autonomía esta que se encuentra limitada por la propia normativa constitucional, principalmente en lo que respecta al reparto de competencias de los distintos poderes político-territoriales, cuestión que ha sido prevista así, lógicamente, a objeto de mantener la convivencia armónica de todos los elementos que conforman el Estado.

Así las cosas, siendo el Municipio la unidad política primaria dentro del sistema de división vertical del poder, es evidente que debe contar con ingresos propios suficientes que le garanticen a sus prestación de unos

servicios mínimos obligatorios, prestación esta que es esencial a su propia existencia.

Lo más importante para la creación de un Municipio es la existencia de una comunidad con vínculos permanentes de vecindad, que la “capacidad para generar recursos propios suficientes para atender los gastos de gobiernos, administración y prestación de los servicios mínimos obligatorios” (art. 18 Ley Orgánica de Régimen Municipal). El precepto constitucional condiciona la transferencia de servicios de los Estados a los Municipios al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que los servicios estén siendo gestionados por los Estados, de tal suerte, como por lo demás resulta lógico, que no podrá transferirse un servicio necesario para el ejercicio de una competencia concurrente de los Estados y los Municipios, que no esté siendo prestado por el Estado transferente.

Que el Municipio al cual se pretenda transferir el servicio esté capacitado efectivamente para prestarlo, ya que carecería de sentido, por ejemplo, en aras de promover la descentralización, transferir los servicios de salud a un ente municipal, si este carece de los recursos esenciales para gerenciarlos eficazmente. Por supuesto, que corresponderá al Estado establecer en el correspondiente ordenamiento jurídico los indicadores que revelen objetivamente la capacidad de realizar la prestación de los servicios por los Municipios; por supuesto que la decisión de transferir el servicio comporta “ope Contitutionem” el traslado inmediato de los recursos de todo tipo (financiero, presupuestario y humano) al Municipio.

De acuerdo a Evans (2003), los municipios gozan de autonomía “dentro de los límites de esta Constitución y de la Ley”, con lo que estableció una limitación inusitada que hace materialmente nugatoria la autonomía político-territorial, que sólo debería encontrar límites en la Constitución, pero

no en la ley. Conforme a esta norma, que no tiene antecedentes en el constitucionalismo del país, la ley puede limitar la autonomía municipal, la cual por tanto, perdió su garantía constitucional. Esto lo ha reafirmado, además, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. En sentencia N° 2257 del 13 de noviembre de 2001.

...debe sostenerse que lo los Municipios si bien poseen ciertas competencias no gozan de la plena libertad para la gestión de ciertas materias que aun cuando pertenecen a su esfera competencia la misma no le es propia, esto es, exclusiva, como pretenden los recurrentes, alegando que no se puede someter el ejercicio de dicha competencia a condicionamientos ni mediatización alguna, pues, con ello, a consideración de los recurrentes, se está violando el precepto constitucional que garantiza al municipio la libre gestión y plena autonomía, ya que en criterio de esta Sala, la “libre gestión de las materias de su competencia” que garantiza la Constitución a los Municipios, se trata de una libertad condicionada, no sólo por las limitaciones que directamente impone el Constituyente sino por todas aquellas que pueda imponer el Legislador Nacional, y los legisladores estatales al ejercicio de la autonomía municipal, de acuerdo con las normas de la propia Constitución y dentro de los límites por ella indicados.

Se infiere entonces, que la autonomía municipal, por tanto, reducida lamentablemente por la Sala Constitucional a ser sólo una “libertad condicionada”, en términos generales y conforme al mismo artículo 168 de la Constitución, comprende, lo siguiente: La elección de sus autoridades, gestión de las materias de su competencia, así como la creación, recaudación e inversión.

Según Evans (2003), la Constitución declara que corresponde a la competencia Municipal el gobierno y administración de los intereses peculiares de la entidad, en particular cuanto tenga relación con sus bienes e ingresos y con las materias propias de la vida local, tales como urbanismo,

abastos, circulación, cultura, salubridad, asistencia social, institutos populares de crédito, turismo y policía municipal. Se trata de una enumeración enunciativa, que permite al legislador atribuir a la competencia municipal otras materias propias de la vida local.

Por otra parte, algunos asuntos incluidos en la norma constitucional, tales como urbanismo, circulación, cultura, salubridad y asistencia social son servicios públicos concurrentes, pues en su prestación participan a un tiempo el Poder Nacional y los Municipios. A la enumeración que trae la Constitución añade la Ley Orgánica otros servicios, entre los cuales figuran los de acueductos, distribución y venta de electricidad, arquitectura civil, mataderos y mercados, aseo urbano y domiciliario, prevención y lucha contra incendios, cementerios, hornos crematorios y servicios funerarios.

Ingresos Municipales

Jarach (2004), resalta que el ingreso o recurso, es el procedimiento mediante el cual el municipio logra el poder de compra necesario para efectuar las erogaciones propias de su actividad financiera. Ellos están destinados a solventar las obligaciones sociales y económicas del Estado o del municipio. En el mundo moderno de la política el Estado de Derecho, donde se respeta los derechos naturales y humanos, la carga social del Gobierno es muy superior a la que poseía en tiempos pasados. Es correcto afirmar que la “ayuda social” que presta la Nación o el municipio, al regular la prestación del servicio a un costo inferior o social comparado al que podría tener en el juego de la oferta y demanda, representa un subsidio. .

Según Brewer (2001), los ingresos públicos municipales son todos los proventos (producto, venta), frutos o productos que el Municipio obtenga en el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución y las leyes nacionales, los establecidos mediante Ordenanzas y los derivados de la gestión de su patrimonio , o por cualquier otro título legítimo.

De acuerdo al autor citado, dentro de los ingresos obtenidos por los municipios se tienen los impuestos, los cuales representan uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

De acuerdo a Moya (2008), puede decirse que los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

De manera general, los impuestos forman una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de sus partes.

Impuestos Municipales

Según Moya (2008:401), los impuestos municipales pueden definirse como “las cantidades de dinero, que por efecto de las leyes establecidas en el país, le corresponde recaudar a los municipios de parte de las personas naturales y jurídicas por efecto de las actividades económicas realizadas”.

Para Acosta (2004), los impuestos municipales son:

...cantidades de dinero que recibe el municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las

operaciones que realiza la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales. (p.21)

Es decir, los impuestos municipales son aquellos percibidos por actividades realizadas por los contribuyentes dentro de un municipio, por ende, es competencia de la alcaldía llevar a cabo su recaudación.

Características de los Impuestos Municipales

Las características de estos impuestos se encuentran descritas en el Arrache (2004:31), de las cuales se puede mencionar:

Es un impuesto regulado por el poder Público Municipal a través de las Ordenanzas establecidas.

Es un impuesto de carácter real y eminentemente territorial, dirigido al sector industrial y comercial.

Es un impuesto que toma en cuenta el ejercicio habitual de la actividad económica, con fines de lucro y lo que genera en ingresos brutos dicho ejercicio, como manifestación objetiva de la riqueza.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 79 establece que los impuestos municipales son: impuestos sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; siendo de interés para el presente estudio el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Según Giannini (citado por Villegas, 2002:117), el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos “es el impuesto más antiguo de los impuestos directos”. Esto se complementa con el hecho de que el Estado tenía o tiene un derecho originario sobre todo el suelo de su soberanía, aunado a la seguridad y

estabilidad que como base ofrecía este impuesto para la realización y cobro de este.

De acuerdo a Villegas (2002:117), el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos “es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio”.

De los conceptos anteriores se tiene entonces que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, constituye un instrumento utilizado por las alcaldías, con la finalidad de ordenar la expansión urbana y para el mejoramiento de sus ingresos propios, de modo que permitan un proceso de modernización de las ciudades conjuntamente con otras fuentes de ingresos, y así los residentes del municipio sientan que la gestión realizada es efectiva en función de sus intereses.

Características del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Según Moya (2008:429), el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos “presenta las siguientes características:

Es un impuesto ocal o municipal, ya que solamente tiene vigencia en la jurisdicción de un determinado municipio, así mismo, se refiere a la vinculación física del bien que es la materia imponible del tributo, es decir, los bienes inmuebles por su naturaleza, que están sembrados o fijados en el suelo y son inseparables de él. Tal como lo define la doctrina venezolana, son aquellos que no se pueden transportar, cambiar de un lugar a otro por sí solos ni por otra fuerza exterior.

Es un impuesto directo que no se puede trasladar, que incide directamente al propietario del bien inmueble gravado.

Es real, ya que se paga de acuerdo al valor del bien inmueble gravado, sin tomar en cuenta la situación económica personal del contribuyente, debido a que se centra en las cualidades del

inmueble". Es decir, se centra en las cualidades mismas del inmueble, sin tener en consideración las condiciones personales del contribuyente, lo cual no debe confundirse con la obligación tributaria que siempre es personal, ya que en efecto, la obligación de pagar el impuesto no es de los inmuebles sino de personas.

Partiendo del enfoque del autor citado, de igual manera, puede decirse que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos representa un impuesto al capital y no un tributo sobre la renta inmobiliaria, no obstante que algunos expertos en finanzas públicas hayan considerado que en forma indirecta busca gravar dicha renta.

De manera concreta, queda claro que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos es un tributo al patrimonio, en cuanto éste significa una manifestación estática de riqueza, siendo así el único impuesto al capital en materia municipal, ya que el impuesto al capital es competencia del Poder Nacional.

Aunado a ello, el monto a pagar se fija como un porcentaje sobre el valor del inmueble que determine la Oficina de Catastro, según la estimación de los precios de mercado, normalmente calculada por zonas para mantener la generalidad del tributo.

Ahora bien, las características de este impuesto según Villegas (2002), son:

a) Es un impuesto real

El impuesto sobre inmuebles urbanos es un tributo de carácter real porque se centra en las cualidades mismas del inmueble, sin tener en consideración las condiciones personales del contribuyente, lo cual no debe confundirse con la obligación tributaria que siempre es personal, ya que en efecto, la obligación de pagar el impuesto no es de los inmuebles sino de personas. Es un tributo eminentemente objetivo que se vincula

esencialmente a la propiedad o tenencia permanente del inmueble, así como también a los derechos que sobre esa situación jurídica recaen, como son los derechos reales sobre cosas ajenas.

b) Es un Impuesto al capital

El impuesto sobre inmuebles urbanos ha sido concebido por constituyentes como un tributo al capital y no como un tributo sobre la venta inmobiliaria, no obstante que algunos expertos en finanzas públicas hayan considerado que en forma indirecta busca gravar dicha renta. El Impuesto sobre inmuebles urbanos es un tributo al patrimonio, en cuanto éste significa una manifestación estática de la riqueza, lo cual ha motivado, en buena medida, la tendencia fiscal a mantener bajos los valores inmobiliarios gravables y las benévolas alícuotas impositivas aplicables.

c) Es un impuesto proporcional

Porque es mediante la aplicación de una alícuota, que siempre es constante, que se determine el quantum del tributo. Esta característica del impuesto inmobiliario urbano, le ha hecho merecedor de severas críticas, respecto a su incidencia desde el punto de vista de la equidad y justicia tributaria, lo cual como ya lo señalamos, ha obligado a ciertas legislaciones a subjetivisar su efecto mediante la progresividad de sus tarifas.

De acuerdo a Giannini (citado por Villegas, 2002:117), el impuesto sobre los inmuebles urbanos “es un tributo eminentemente objetivo que se vincula esencialmente a la propiedad o tenencia permanente del inmueble, así como también a los derechos que sobre esa situación jurídica recaen, como son los derechos reales sobre cosas ajenas. En este sentido, los contribuyentes de este impuesto son los propietarios de los bienes inmuebles gravados.

Elementos de la normativa legal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

De acuerdo a Evans (2003), el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos está determinado por los siguientes elementos: hecho imponible, base imponible, sujetos pasivos, exenciones y exoneraciones; descritos a continuación:

a) Hecho imponible

De acuerdo al criterio de Evans (2003), el hecho generador del tributo:

...nace entre el sujeto pasivo obligado al pago y un inmueble urbano, que para la administración municipal venezolana, revela capacidad de pago y por lo tanto las personas propietarias de los inmuebles deben contribuir con los gastos públicos municipales (p.73).

Esto indica que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, está determinado por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicada en el ámbito municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructuario. Por tanto, tiene su consistencia en la situación jurídica de propietario o de titular de un derecho real que permita el disfrute de la renta.

b) Base imponible

De acuerdo a Moya (2008:430), la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos “es la valuación fiscal del bien, que surge como consecuencia de la operación de catastro”. Entendiendo que esta evaluación suele ajustarse mediante los coeficientes de actualización que se fijen en forma periódica.

En Venezuela, según Delgado (2011:8), la jurisprudencia de la Corte Suprema de justicia ha declarado inconstitucional el impuesto inmobiliario que toma en forma directa como:

...base imponible la renta del inmueble, por considerar que tal materia es de la competencia del Poder Nacional También se ha declarado esa jurisprudencia que el impuesto sobre inmuebles urbanos es un impuesto al capital que debe gravar al inmueble mismo sin que ello impida que se tenga en consideración la renta efectiva o presunta, como un elemento para su avalúo (p.8)

De esto se infiere que para la determinación de la base imponible, las ordenanzas Municipales han utilizado tres criterios de valuación para aplicarlos alternativamente: El valor del inmueble, o su productividad, o la renta efectiva derivada del mismo y finalmente han hecho, en algunos casos una combinación de los mismos; lo cual induce al establecimiento de una base imponible constituida por la suma de estos valores, es decir, no se gravan por separado el terreno y la construcción, aplicando la alícuota impositiva que dará el monto del tributo a pagar.

De acuerdo a Ruiz (2001: 56), “para determinar el valor del bien es necesario que intervengan funcionarios de la Oficina de Catastro, quienes se encargan de realizar la valuación fiscal y esta suele ajustarse mediante los coeficientes de actualización que se fijan en forma periódica”. En efecto, se convierte en una fuente típicamente local de financiamiento de los municipios, sin embargo, se ha reducido como proporción del total de los ingresos fiscales de los municipios.

c) Sujetos pasivos

De acuerdo a lo expuesto por Evans (2003:74), los sujetos pasivos “son los que intervienen en la determinación tributaria”, en efecto, se clasifican en:

Sujeto activo, potestad tributaria o poder público para crear y percibir el tributo.

Sujeto pasivo. Los sujetos pasivos según la administración municipal venezolana son las personas naturales o jurídicas

propietarias de inmuebles en su condición de titulares de ese derecho.

A manera de fundamento, el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 19 estipula “que el contribuyente o responsable es el obligado a cancelar el tributo”; en este sentido, se tiene que normalmente, el sujeto pasivo del tributo (el contribuyente) es también sujeto pasivo de la obligación, sin embargo hay casos particulares en los cuales la ley fiscal atribuye la obligación de pagar el tributo a otras personas distintas al contribuyente, y que por esa circunstancia se suman a éste o actúan paralelamente a él o también puede sustituirlo íntegramente.

d) Exenciones

Desde el enfoque de Moya (2008:435), los municipios al acordar exenciones y exoneraciones deben observar lo previsto en el artículo 115 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal”, la cual establece un conjunto de requisitos. En el caso de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), determina en su artículo 20 que se declaran exentos del pago del impuesto, los inmuebles siguientes:

Los que son propiedad de la municipalidad, o de las fundaciones que la misma creare para el cumplimiento de sus fines específicos.

Los que pertenecen al dominio público y de los del dominio privado de la nación o del estado y que sean utilizados para actividades de servicio público.

Los terrenos destinados a deportes o parques de recreo abiertos al público en general, con los cuales no se persiga fines de lucro.

Los que tengan valor hasta Bs. trescientos mil bolívares (Bs. 300.000,00) y que sean habitados por sus propios dueños.

Los destinados a las zonas verdes o para uso público en los nuevos planos reguladores o de zonificación durante el tiempo de la afectación cuando por tal motivo no pudieren ser objeto de adecuada utilización por su propietario.

Los inmuebles ocupados por instituciones educacionales gratuitos, inscritas en el Ministerio de Educación, sobre la parte de inmueble dedicada a dichos servicios educacionales, cuando sean propiedad de la institución educadora.

Los terrenos, que aun estando comprometidos dentro de la zona que se refiere el 2º de la ordenanza que sean destinados por sus dueños o propietarios a la explotación agrícola o pecuaria y cumpla su función social conforme al artículo 20 de la Ley de Reforma Agrícola.

Se tiene entonces que en relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, las exoneraciones representan un beneficio o privilegio establecido por la ordenanza que regula el impuesto y por la cual un hecho económico no está afecto al mismo, razón por la cual no se realizan exoneraciones sino aquellas tipificadas en la mencionada ordenanza.

e) Exoneraciones

En la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo (2000), artículo 24 se estipula que todo contribuyente que aspire a gozar de las exoneraciones, deberá dirigir una solicitud al Concejo Municipal por intermedio de la Oficina de Administración de Rentas, la cual emitirá su opinión conjuntamente con la solicitud de la Cámara Municipal dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la petición. Con visto de todo el expediente del Concejo resolverá el certificado de exoneración, si fuere procedente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Procedimientos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Según Pérez (2001:295), la recaudación “más que constituir una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión, posterior a su etapa resolutoria, es más bien, una modalidad diferente del procedimiento de gestión” ya que realiza para ejecutar los actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio.

Se puede decir que los procedimientos de recaudación implican un seguimiento de pasos para hacer efectivo el pago de suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda tributaria a favor de un ente público debidamente autorizado por la ley, puede ser satisfecha por el sujeto pasivo en forma voluntaria o por vía de apremio o ejecución forzosa.

En cuanto a la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; tomando en cuenta la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), se determinan los siguientes procedimientos:

a) Inscripción del Inmueble

La Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo (2000), en sus artículos 13 y 14, establece que las personas obligadas a pagar el impuesto establecido en la ordenanza, deberán inscribir los inmuebles objeto del gravamen por ante la Dirección de Catastro Urbano o en su defecto la Oficina de Administración de Rentas, mediante planilla que al efecto se suministra. En este sentido, todo cambio en las medidas, destinación, construcción o titular de la propiedad, deberá ser declarado en la Oficina de Catastro dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse producido. En caso de traspaso en la propiedad, esta obligación corresponderá tanto al nuevo como al anterior propietario.

b) Determinación del valor del inmueble

Tomando en cuenta a Ruiz (2001:63), “en la mayoría de los municipios venezolanos desde el inicio de su creación las autoridades municipales han utilizado tres criterios de valoración: valor del inmueble, su productividad y renta efectiva derivado del mismo”. Es decir, se evidencia la combinación de tres criterios mediante la valoración fiscal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos mediante la valoración fiscal.

Para Delgado (2011:9), el cálculo del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos:

es realizado por la Dirección de Catastro del Municipio mediante el uso de tablas valorativas de la construcción, según el uso de la construcción y la planta de valores de la tierra que consiste en un plano de la ciudad en cuestión, en su área urbana, que varían de acuerdo a los valores de mercado, el uso de zonificación, servicios públicos, entre otros.

En efecto, estos instrumentos, por lo general, son elaborados cada cinco años o cada tres años tiempo suficiente para su actualización y aprobación por parte de las Cámaras Municipales.

En relación a la Alcaldía Socialista Bolivariana del Pampanito Estado Trujillo; la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), establece en su artículo 17 que a fin de determinar el valor real atribuible a cada inmueble, se ejecutará un censo que se formará:

Con los datos que aporten las declaraciones juradas que deben presentar cada tres (3) años los propietarios de inmuebles u otros obligados al pago conforme al artículo 4 de la ordenanza, durante los meses de octubre y noviembre del año que corresponda y por los que obtengan directamente la Oficina de Catastro o en su defecto la Oficina de Administración de Rentas

Municipales; los cuales determinarán el valor de los inmuebles indicados en el artículo 3, de acuerdo a las informaciones ya mencionadas.

Finalmente, en el artículo 19 se determina que cuando no se hubiere inscrito el inmueble o formulado la declaración por causa imputable al contribuyente, se hará oficio de la estimación del valor del inmueble. Partiendo de lo expuesto, se determina la importancia que tiene el efectivo funcionamiento de las Oficinas de Catastro Urbano.

c) Determinación del impuesto (Alícuota)

De acuerdo a la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), emitida por la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; en el artículo 6 se establece que el impuesto se calculará de acuerdo al valor real de cada inmueble y conforme a la siguiente escala anual:

- a) Hasta Bs. 80.000,00 el medio por mil (0,50/000).
- b) Por la fracción comprendida entre Bs. 80.001, 00 y Bs. 200.000,00 el tres cuartos por mil (0,75/000).
- c) Por la fracción comprendida entre Bs. 200.001,00 y Bs. 300.000,00 el uno por mil (1/000).
- d) Por la fracción comprendida entre Bs. 300.001,00 y Bs. 400.000,00 el uno y cuarto por mil / 1,25/000).
- e) Por la fracción comprendida entre Bs. 400.001,00 y Bs. 600.000,00 el uno y medio por mil (1,50/000).
- f) Por la fracción comprendida entre Bs. 600.001,00 y Bs. 800.000,00 el uno y tres cuartos por mil (1,75/000).
- g) Por la fracción superior a Bs. 800.001,00 el dos por mil (2/000).

Aunado a lo anterior, el artículo 7 establece que el impuesto sobre los terrenos comprendidos en la zona no urbanizada o de futura expansión,

previamente determinada en el decreto a que se refiere la ordenanza será del medio por mil (0,50/000).

Se evidencia entonces que la determinación del impuesto, dependerá del valor real del inmueble, así como de su zonificación.

d) Liquidación y pago del Impuesto

Así como lo estipula la Ordenanza sobre el Impuesto de Inmuebles Urbanos (2000), en el artículo 19 y 20, que la Oficina de Administración de Rentas fijará y liquidará el impuesto sobre la base de la información obtenida, según lo dispuesto en los artículos 12, 14, 16, 17 y 18 de la ordenanza.

El impuesto se fijará por anualidades, se liquidará por trimestre y será pagado por el contribuyente en las Oficinas recaudadoras de la Municipalidad o en cualquier otra forma que se determine, durante el trimestre en curso.

En este sentido, dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre, la Administración de Rentas Municipales, deberá poner a la orden de los contribuyentes las planillas de liquidación del impuesto que les corresponde pagar, pudiendo hacerlas llegar al mismo por la vía más expedita cuando lo estime conveniente.

De manera general, a los fines de la liquidación del impuesto previsto en la Ordenanza, y sin perjuicio de las disposiciones contempladas sobre Catastro Urbano, puede decirse que todo contribuyente está obligado a inscribir el o los inmuebles de los cuales sea propietario ante la Dirección de Catastro.

e) Sanciones

Según Delgado (2011:22), a nivel municipal, los impuestos no sean satisfechos por los contribuyentes dentro de los plazos establecidos “estarán sujetos al cálculo de intereses moratorios que se liquidarán trimestralmente, de conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario (2001)”. Esto indica que no se tomarán en perjuicio de multas ocasionadas por el cobro mediante apremio administrativo o procedimiento judicial.

En consecuencia, es el Alcalde o Alcaldesa quien podrá mediante Resolución, previa opinión favorable del Concejo Municipal, condonar el pago de los recargos establecidos, siempre y cuando los contribuyentes cancelen la totalidad de los impuestos inmobiliarios adeudados, establecidos además en dicha Resolución, y fijará el lapso dentro del cual los contribuyentes gozarán de dicho beneficio. Por tanto, la aplicación de las sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensan al obligado del pago de los tributos adeudados, ni de los intereses moratorios y posibles accesorios a que hubiere lugar.

En cuanto al Municipio Pampanito Estado Trujillo, la Ordenanza sobre el Impuesto de Inmuebles Urbanos (2000), en su artículo 25 estipula que se aplicarán sanciones:

Cuando el contribuyente presente una declaración falsa o incompleta o no comunique oportunamente las modificaciones hechas, la cantidad declarada o pagada y la que debió declarar o pagar, son perjuicio de otras sanciones legales a que hubiere lugar.

Aunado a ello, en el artículo 26 se determina que el impuesto que no sea cancelado dentro del primer mes de cada trimestre como lo dispone el artículo 20 de la ordenanza, será recargado del 10% del monto total trimestral del impuesto. Así, en los artículo del 29 y 30, se determina que

cualquier infracción de la ordenanza que no tenga otra sanción expresamente prevista, será castigada con multa no menos de Bs. 500,00 ni mayor de Bs. 800,00, Salvo indicación especial, las sanciones serán impuestas por el Administrador Municipal.

No obstante, para la aplicación de las sanciones deberá observarse las disposiciones que sobre la materia establece la ordenanza de Hacienda Pública Municipal o en su defecto las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional. Es decir, la aplicación de las sanciones obedece a una serie de aspectos tipificados de manera concreta en la Ordenanza sobre el Impuesto de Inmuebles Urbanos (2000).

Factores que intervienen en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Según Chandler (2004:69), “dentro del proceso de recaudación de impuestos se hallan algunos factores fundamentales, los cuales pueden incidir en la recaudación de los impuestos”, en este caso, se incluye al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; tales factores se pueden agrupar en internos (Censo, bases de datos, presión tributaria, formas de recaudación del impuesto y medios de cobranza utilizados) y externos (Solvencias, informes y cultura Tributaria); los cuales son descritos de forma breve a continuación:

1. Factores internos

De acuerdo al autor citado, entre los factores internos se pueden agrupar: el censo, bases de datos, formas de recaudación del impuesto, y los medios de cobranza utilizados; descritos seguidamente:

1.1) Censo y Catastro

De acuerdo al Chandler (2004:69), el censo constituye “un conjunto de actividades de recolección de datos registrados directamente de los locales con actividad económica que permite la conformación de un directorio de empresas y locales”, en efecto, a partir del censo se puede conocer la estructura y características generales de la actividad económica que se realiza en el país.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas (2007: 3), el censo persigue como objetivos generales “obtener de manera oportuna y confiable la información estadística básica necesaria para identificar las empresas y sus locales, determinar su dinámica y establecer la estructura de la actividad económica que se realiza en el país”. Es decir, sirve de guía para el establecimiento de datos estadísticos relacionados a un aspecto en específico, en este caso, sería a la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

Es por ello que, además de construir un marco muestral apropiado, que sirva de base para el diseño y realización de encuestas económicas, requeridas por los organismos públicos y privados, necesarias para la investigación, la formulación y ejecución de políticas de desarrollo económico y social a escala regional y nacional, cuya estructura permita su periódica actualización.

1.2) Bases datos

Para Chandler (2004: 69), la base de datos “constituye un conjunto de información sobre los contribuyentes, la cual permite un acceso directo de datos estructurados organizados independientemente de su utilización y su implementación”. En este sentido, pueden ser referenciales o documentales. Las primeras, contiene información muy estructurada a través

de tablas. Las segundas, son registros compuestos por documentos almacenados.

Aunado a lo expuesto, las bases de datos poseen entre sus componentes básicos los siguientes: documentos, representación de documentos (palabras claves), necesidades de información de los usuarios, manifestadas en la solicitud de información y la representación de las necesidades de información (palabras claves).

De manera general, las bases de datos recopilan toda la información vinculada al contribuyente, desde su denominación, hasta su ubicación, tipo de actividad que ejecuta e impuestos que les compete cancelar.

1.3) Formas de recaudación del impuesto

Desde el enfoque de Piñate (2001:5), “las formas de recaudación de impuestos, incluyen el uso de colectas, concesionarios y la percepción directa”:

La recaudación de impuestos a través de colectas, es aquella efectuada mediante la contratación de cobradores asignados por la administración tributaria, en este caso municipal; para tal fin, actualmente no es muy utilizado ya que es difícil que los mismos enteren la totalidad de lo recaudado, y en algunos casos prestarse al pacto de cobradores con los contribuyentes.

La recaudación de impuestos mediante concesionarios se aquella llevada a cabo a través de compañías a las cuales se les otorga la concesión del cobro de los impuestos, presenta algunos inconvenientes: excesivo rigor del recaudador hacia los contribuyentes, el ente público deja de percibir la utilidad que lógicamente le corresponde al recaudador y los altos costos de vigilancia ya que se debe fiscalizar al concesionario.

Por último, la recaudación de impuestos por percepción directa por el Municipio, es aquella que realiza a través de organismos y funcionarios especiales, contratando con bancos, farmacias, auto mercados y otros establecimientos de solvencia moral y económica, quienes reciben a cargo un porcentaje sobre el monto de lo percibido como retribución de su labor.

De manera general, se puede decir que cada municipio puede aplicar cualquiera de estas tres formas de recaudación de impuestos, a fin de mejorar sus ingresos tributarios, siempre y cuando tales formas suplan sus necesidades y se ajusten a sus capacidades.

1.4) Medios de cobranza utilizados

Según el criterio de Piñate (2001), los medios de cobranza aplicables en las municipalidades venezolanas incluyen técnicas persuasivas y compulsivas. En este sentido, las primeras constituyen una acción lenta y de efectos remotos, consisten en desarrollar campañas de educación ciudadana, otorgamiento de rebajas, que eleven el espíritu municipalista, para que los habitantes ayuden a sufragar los gastos de administración municipal de su comunidad y crearles conciencia tributaria mediante mensajes publicitarios, que acentúe la obligación del pago oportuno de los tributos mediante propagandas.

En las segundas, se aplican medidas administrativas para obtener el ingreso, son medios coercitivos de recargo, tales como: recargos, imposición de intereses, multas, descuento y retención de lo adeudado, impedimento del ejercicio de la actividad sujeta la gravamen, entre otros. Es decir, estos tipos de medios, vienen dados por la coerción, definida como la amenaza de utilizar la violencia (no solo física sino de cualquier otro tipo) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos.

2. Factores externos

De acuerdo a Chandler (2004:71), “existen algunos factores externos que de cierta manera inciden en la recaudación tributaria”, tales factores obedecen a la cultura tributaria, solvencia e informes.

2.1) Educación Tributaria

La educación tributaria es entre otras cosas, descubrir la función social de los impuestos, desde un enfoque ciudadano y participativo. De acuerdo a Gordo (2002), la educación tributaria:

es un proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, valores y costumbres relacionados a la tributación o al pago de impuestos, el mismo que compromete acciones, comportamientos, compromisos, sentimientos y actitudes por tanto todos están involucrados ya que beneficia a la población en general (.93)

Es decir, la educación tributaria constituye una apuesta a un cambio para reflexionar y repensar ciertas prácticas. Y este cambio puede surgir a partir de encontrarle sentido a ciertas preguntas: ¿Para qué sirve y qué significa pagar impuestos? ¿De qué manera la evasión, el contrabando y el trabajo no registrado perjudican? En efecto, implica aumentar el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

De manera general, se puede decir que la educación tributaria busca contribuir a la formación y desarrollo de una conciencia y cultura tributaria en los contribuyentes para lograr el pago responsable y solidario de los impuestos.

En el caso del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se tiene entonces que una adecuada educación tributaria por parte del municipio, existirá una

debida contraprestación de cada uno de los habitantes del territorio, frente a las necesidades propias de una democracia en vía de desarrollo y netamente participativa. Así mismo, se logrará que cada uno de estos habitantes a futuro pueda acceder y contribuir para que el municipio llene esas necesidades básicas que tiene toda persona.

2.2) Solvencia

De acuerdo a Chandler (2004:71), la solvencia “representa la capacidad de una empresa para hacer frente a las obligaciones tributarias contraídas”. En efecto, dicha capacidad se comprueba, a corto plazo, por las propias operaciones de la empresa, y a largo plazo, por el grado de veracidad de la información proporcionada por las mismas. La existencia de solvencia tributaria es una de las condiciones exigidas en cualquier fiscalización ejecutada.

Desde el punto de vista municipal, puede decirse entonces para que un contribuyente esté solvente, se consideran entre los impuestos: impuestos sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios, o de índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial.

En el caso del Municipio Pampanito, estado Trujillo, en cuanto al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, la ordenanza que lo regula establece lo siguiente:

Artículo 40. Cuando los contribuyentes, responsables o interesados, deban acreditar el cumplimiento de la obligación tributaria establecida en esta ordenanza, con relación a un inmueble determinado, solicitarán ante la Administración Tributaria o ente que la misma determine como responsable de la recaudación de dicho impuesto, un certificado de solvencia, el cual deberá ser expedido en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Artículo 41. No podrá negarse el certificado de solvencia respecto de un inmueble determinado, cuando ha sido cumplida la obligación de cancelar el impuesto establecido en la presente ordenanza, con base en la planilla de liquidación emitida conforme a las normas previstas.

Es decir, un contribuyente se considerará solvente con el impuesto sobre inmuebles urbanos, no sólo cuando cuente con la planilla de liquidación, sino que además posea el certificación de solvencia.

2.3) Informes

Aunado ello, partiendo de Chandler (2004:72), el informe “es un conjunto de datos sobre la situación del activo y del pasivo, rentabilidad de un negocio, solvencia económica y otros datos útiles para la confirmación de la información considerada en el monto de las obligaciones tributarias municipales”. En este caso, el informe generalmente se conforma de: nombre del contribuyente, RIF, ingresos y gastos del contribuyente, utilidades o pérdidas generadas, impuesto que grava, monto del impuesto, observaciones.

Alcaldías

Según Evans (2003), las alcaldías representan organismos rectores y vigilantes de las ordenanzas de los distritos y municipios; en este sentido, el Poder Público Municipal está conformado por: la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejalas; la función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en la ley y su ordenanza, y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública.

Asimismo, la Alcaldía forma parte de lo que se conoce como organización del Poder Municipal viendo esto a ser uno de los organismos de Gobierno y administración de esta rama del poder público. La Alcaldía se expresa a través del despacho del Alcalde por conformidad al artículo 51-52 y 53 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Gaceta Oficial N° 4.019 Decreto N° 1.297. Igualmente este órgano de poder público tiene rango constitucional en conformidad con lo previsto en el capítulo IV, título IV de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, al momento de la definición concerniente del poder público por mandato de la Ley Suprema.

Como órgano del Poder Público y atendiendo al principio de la distribución orgánica de funciones previstas en los artículos 136-137 y 138 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, ella tiene funciones y atribuciones específicas perfectamente diferenciadas no solamente de las ramas estatales y nacionales de actividad pública, sino del otro organismo del poder local que se conoce como funciones o competencias, están previstas en el capítulo II del título VI artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Entre dichas funciones de las alcaldías tipificadas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal; se tienen:

1. Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.
2. Ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales.
3. Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de la entidad.
4. Suscribir los contratos que celebre la entidad y disponer gastos y ordenar pagos, conforme a lo que establezcan las ordenanzas.
5. Estimular la colaboración y solidaridad de los vecinos para la mejor convivencia de la comunidad.

6. Presentar al Consejo o Cabildo, en el mes siguiente a la finalización de cada año de su periodo legal, la memoria y cuenta de su gestión.
7. Conceder ayudas y otorgar becas, pensiones y jubilaciones de acuerdo con las leyes y ordenanzas.

Alcaldía Bolivariana del Municipio Pampanito

El día Jueves, 10 de noviembre de 1994, la población de Pampanito fue elevada a categoría de Municipio Autónomo, después de mucho esfuerzo y organización de sus habitantes. Este hecho impulsado por el comité Pro-elevación de Pampanito a Municipio, quedo registrado en el acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Estado Trujillo, registrándose igualmente en la misma, la solicitud por parte de la Comisión de Régimen Municipal, de la urgencia constitucional de la materia de acuerdo al artículo 61 de la Constitución del Estado Trujillo. El informe de la Comisión de Régimen Municipal que servirá de base a la elevación de la categoría de parroquia Pampanito a la condición de Municipio, fue aprobado por unanimidad en segunda discusión por los Diputados en la sede del Poder Legislativo.

En consecuencia se realizaron las elecciones de las primeras autoridades del Municipio Pampanito, resultando como primer alcalde el Ciudadano Edgar Quevedo con un periodo de cuatro (4) años, teniendo como domicilio la casa de la familia Portillo Osecha, ubicada en el sector el Centro, Frente a la Plaza Bolívar, luego fue mudada a la segunda sede, ubicada en el mismo sector, frente a la carnicería del señor Párraga, propiedad de la misma familia Portillo Osecha. A partir de esa fecha los pampanitenses han tenido tres (3) Alcaldes: Edgar Quevedo, Luis Emilio Cordero y Leonel Ruiz. Actualmente cuenta con una sede propia ubicada en la Urbanización la Muralla, frente a la Avenida principal de Pampanito.

Misión

Transformar a Pampanito en un Municipio social, económica y ecológicamente sustentable, a través de la promoción del empleo productivo y la corresponsabilidad ciudadana en el ejercicio del gobierno Municipal.

Visión

La consolidación de Pampanito como Municipio productivo más importante del Estado Trujillo, a través del fortalecimiento de la vocación agro productiva, desarrollando las potencialidades de diversificación de la actividad comercial y el impulso de procesos de gobierno a escala de la gente; así como las posibilidades de convertir las ventajas comparativas que ofrecen los recursos naturales en ventajas competitivas; con alto compromiso para el impulso del bienestar social de las y los ciudadanos, en el marco de una gestión local democrática, protagónica, participativa y de creciente autonomía, como expresión de un gobierno comunitario.

Objetivos

La Alcaldía del Municipio Pampanito tiene como principal objetivo el desarrollar a través de los diagnósticos comunales, proyectos y programas que permitan la participación y el protagonismo del pueblo.

Bases Legales

El desarrollo de esta investigación está fundamentado en los ordenamientos jurídicos que se mencionan a continuación:

Aunado a ello, los Municipios tendrán entre sus ingresos, las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

El artículo 311 y 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), tratan sobre la gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios. En efecto, el Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional, para su sanción legal un marco plurianual para la formulación presupuestaria que establezca los límites máximos de gasto y endeudamiento que hayan de contemplarse en los presupuestos nacionales. La ley establecerá las características de este marco, los requisitos para su modificación y los términos de su cumplimiento.

En dichos artículos queda claro que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. De igual manera se cita el artículo 317, donde se estipula que no podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras

formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

En segundo lugar, se hace referencia a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2011), la cual en relación a la competencia de los municipios en sus artículos 52, 53, 54 y 162; estipula que los mismos tienen como competencia, el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes. Asimismo, cada municipio tiene competencia para organizar el funcionamiento de sus órganos y regular las atribuciones de las distintas entidades municipales. El Concejo Municipal dictará las normas que regulen su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

Asimismo el municipio ejercerá sus competencias mediante instrumentos jurídicos como las ordenanzas, las cuales son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la *vacatio legis* a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.

De manera general, el Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal.

Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

En el artículo 163 se esclarece que en la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas.

Asimismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional.

Es decir, los municipios a través de las alcaldías, en función de su potestad tributaria, pueden crear ordenanzas para regular impuestos que deben ser regulados en el ámbito municipal, siendo una de ellas, en el caso de Municipio Pampanito Estado Trujillo; la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), regula todos los aspectos vinculados al mencionado impuesto, entre los cuales se determina: la base imponible, el hecho imponible, el monto del impuesto, las exenciones, exoneraciones, rebajas, otros beneficios, fijación, liquidación y recaudación del impuesto, sanciones, entre otros aspectos.

Definición de Términos Básicos

Catastro: Consiste en un inventario general de las distintas propiedades del Estado que son registradas en los libros que se llevan al respecto, completándose con registro general de las propiedades. Para

confeccionar el catastro, deben efectuarse operaciones geométricas-trigonómicas que tienen por objeto establecer todo lo relativo a la superficie del fundo, operaciones económicas financieras que tienden a estimar el valor del fundo, y operaciones jurídicas que tienen por fin individualizar el inmueble con relación a su propietario. (Moya, 2008).

Exenciones: En una acepción amplia, hacen referencia a que una actividad o un sujeto no van a tener que hacer frente a un tributo. Se identifica así el término con la noción de beneficio fiscal. En un sentido más estricto, la exención delimita negativamente el hecho imponible o los elementos cuantitativos del tributo. A través de la exención, la obligación tributaria no nace. La exención es definida, como la liberación de una persona, física o moral por disposición legal, de la obligación de pagar contribuciones al Estado. Franquicias concedidas a los contribuyentes, para no gravar ciertos actos, operaciones o utilidades, con impuestos establecidos por leyes o decretos. (Evans, 2003).

Exoneraciones: estas se acuerdan considerando los diversos impuestos municipales que recaudan las Alcaldías. Las exoneraciones se acuerdan en plazos previstos según gaceta oficial, con las formalidades previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Ordenanza de la Hacienda Pública Municipal. La Exoneración constituye el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto. La ley que faculte al Poder Ejecutivo para autorizar exoneraciones especificará los tributos que comprende; los presupuestos necesarios para que proceda y los plazos y condiciones a que está sometido el beneficiario. (Evans, 2003).

Inmuebles: Se denomina a los efectos del Impuesto Municipal, a los terrenos y las edificaciones y en general cualquier construcción que se encuentre adherida al suelo en forma permanente e inseparable, con inclusión de mejoras de la edificación. (Moya, 2008).

Impuestos: los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta. (Chandler, 2004).

Impuestos municipales: cantidades de dinero que recibe el municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales. (Acosta, 2004).

Municipios: constituyen una de las células más importantes de desarrollo de una comunidad y además son las colectividades básicas en las cuales se divide el territorio. (Brewer, 2001)

Pago: Es el monto que en concepto de impuestos se paga efectivamente al gobierno. Para ello se establecen periodos de pagos específicos para cada tipo de impuesto, por lo que existe una ordenanza que regula particularmente los impuestos municipales. (Evans, 2003).

Recaudación de impuestos: proceso para hacer efectivo el pago de sumas de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o definitivas. (Moya, 2008).

Cuadro 1. Mapa de Variables

Objetivo General: Diseñar estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.				
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Conocer los elementos de la normativa legal adoptados para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.	Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos	Elementos de la normativa legal	<ul style="list-style-type: none"> - Hecho imponible. - Base imponible. - Sujetos pasivos. - Exenciones. - Exoneraciones. 	1 2 3 4 5
Describir los procesos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.		Procesos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción del Inmueble. - Determinación del valor del inmueble. - Determinación del impuesto (alicuota). - Liquidación y pago del impuesto. - Sanciones. 	6 7 8 9 10
Identificar los factores que intervienen en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.		Factores internos	<ul style="list-style-type: none"> - Censo y catastro. - Bases de datos. - Formas de recaudación del Impuesto. - Medios de cobranza utilizados. 	11 12 13 14
		Factores externos	<ul style="list-style-type: none"> - Educación tributaria. - Solvencia. - Informes. 	15 16 17

Fuente: Valera (2011).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Según Arias (2005: 36), la metodología del proyecto “incluye un conjunto de técnicas y procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la investigación”. A continuación se presentan los aspectos metodológicos considerados por la investigadora para recolectar la información que le permitió responder a las interrogantes del estudio.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación, según Morles (2004:82), “se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Este orienta sobre la finalidad general de la investigación y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios”; entre los tipos de estudios considerados, se menciona el estudio descriptivo.

Se seleccionó un tipo de investigación descriptiva que según Bernal citado en Finol y Camacho (2006: 55), “busca describir aspectos característicos distintivos y particulares de personas, situaciones o cosas”. En este caso se pretende describir particularidades de la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, y de cuyos resultados se realizaron los análisis correspondientes a la realidad estudiada.

El tipo de investigación utilizado fue descriptivo, debido a que en el apartado de recomendaciones se procederá a diseñar estrategias para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía

Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; para la cual no se manipulará la variable de estudio.

Diseño de la Investigación

De acuerdo a Arias (2005:47), el diseño de la investigación, “es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado”. En esta oportunidad se escogió un diseño de campo, que según la mencionada autora “refiere los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad; estos datos obtenidos directamente de la experiencia empírica son llamados primarios (de primera mano)”. Desde ese punto de vista los datos se recabaron en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

El diseño de investigación utilizado fue tanto de campo no experimental. En este sentido, Méndez (2006) describe a la investigación de campo, como un procedimiento por medio del cual se obtiene y registra la información directamente en el lugar en el que ocurren los fenómenos, hechos o situaciones objetos de investigación; en este caso la investigación fue de campo no experimental, ya que los datos se obtuvieron directamente de la realidad, es decir, de la Dirección de Hacienda Municipal y Catastro de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

Población

Otro importante aspecto que se le debe introducir a este capítulo, una vez definido el problema y establecido el campo de estudio, está relacionado con la delimitación de la población de estudio. La población según Ramírez citado en Finol y Camacho (2006: 62), “comprende un conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar”. Es decir, se conforma en atención a la variable por estudiar.

La población, también es definida por Morles (2004:17), “como el conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan de los elementos o unidades involucradas en la investigación. Para el caso de esta investigación, la población quedó delimitada por la Dirección de Hacienda Municipal, de Catastro de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; siendo así los sujetos informantes el personal de dichas unidades: cinco (5) en total: (3) de la Dirección de Hacienda Municipal y (2) de Catastro.

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Las técnicas según Finol y Camacho (2006: 67), “son procedimientos utilizados por el investigador para recabar información”. En atención a los objetivos planteados en esta investigación, así como al diseño, se escogió la técnica de campo, definida por las mencionadas autoras como un “procedimiento por medio del cual se obtiene y se registra la información directamente en el lugar en el que ocurren los fenómenos, hechos o situaciones objetos de investigación”.

La técnica de campo utilizada fue la encuesta, y el instrumento el cuestionario, definido por Finol y Camacho (2006:70), como “un conjunto de preguntas y respuestas escritas”. Este cuestionario estuvo conformado por una 17 ítems de alternativas de respuestas múltiples, porque presentaron distintas alternativas de respuestas e incluirá además una opción abierta identificada con otros, ¿Cuál? o ¿Cuáles? (Ver anexo 1).

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Se utilizó la validez de contenido la cual no se expresa en resultados cuantitativos, a través de un índice o coeficiente, sino que, como plantea Ruiz Bolívar citado en Finol y Camacho (2006: 83), “es una cuestión de juicio.

El procedimiento frecuentemente empleado se conoce con el nombre de juicios de expertos”. El procedimiento fue el siguiente:

- Selección de expertos: en el área temática en estudio (atendiendo las variables o categorías).

- Cada uno de los expertos recibió información acerca de: Título de la investigación, objetivos, operacionalización de variables, dimensiones e indicadores, para conocer el basamento teórico que sirve de sustento al estudio.

- Se presentó un formato de validación que le permitió a cada experto escribir las observaciones o recomendaciones en cuanto a congruencia de cada ítem con indicadores, dimensiones, variables, con los objetivos. Además de la redacción de los ítems.

- Se recogió y analizó cada información aportada por el experto, buscando las coincidencias en las opiniones de éstos, así como las discrepancias. Si los evaluadores efectuaron recomendaciones y sólo existe coincidencia parcial entre ellos, el diseñador del instrumento deberá reformularlo y proceder nuevamente a validarlo.

- Se recomendó que el número de expertos sea impar; sin embargo, más que el número, lo importante radica en la experiencia y conocimiento del evaluador en relación con el contenido o tema que se investiga. (Ver anexo 2).

Rodríguez y Pineda (citado en Finol y Camacho (2006: 84) expresan en cuanto a la confiabilidad, que este proceso “da cuenta de la capacidad del instrumento de registrar los mismos resultados en distintas ocasiones, bajo las mismas condiciones y sobre la misma selección muestral”. En este caso no se consideró necesario el cálculo de la confiabilidad.

Presentación de los Resultados

Esta parte de la investigación es muy significativa, pues revela si realmente fueron alcanzados los objetivos planteados al inicio de la misma. En ese orden de ideas, los resultados se procesaron a partir de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento elaborado, con apoyo de la estadística descriptiva, cuyo producto fue ilustrarlo en tablas estadísticas y en gráficos. Seguidamente se realizó la interpretación cuantitativa y el análisis cualitativo mediante la relación de los hallazgos con la revisión documental.

bdigital.ula.ve

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo, consiste en explicar los resultados obtenidos y comparar éstos con las bases teóricas, es decir, es una evaluación crítica de los resultados desde la perspectiva de la autora tomando en cuenta las teorías y concepciones emitidas por los autores tratados en el marco teórico de la investigación.

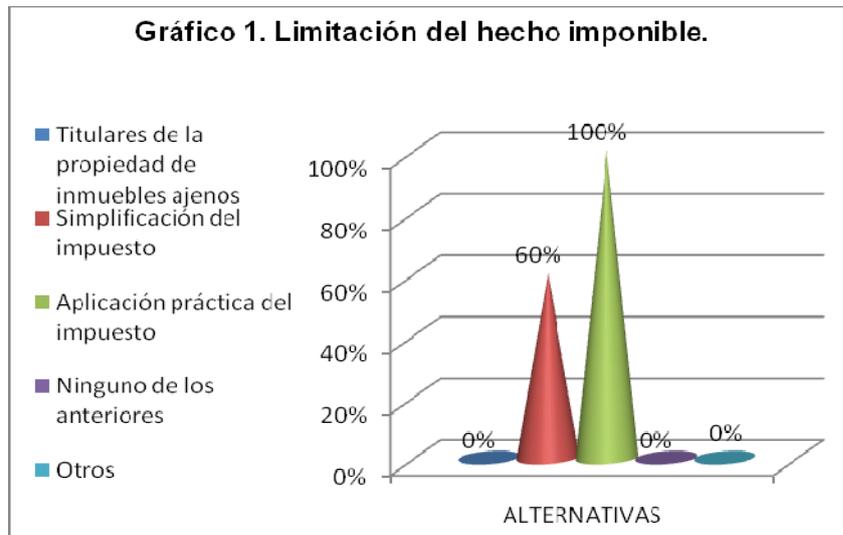
Dimensión: Elementos de la normativa legal.

Ítem 1.- En la Alcaldía del Municipio Pampanito, el hecho imponible del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se encuentra limitado a:

Tabla 1. Limitación del hecho imponible.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Titulares de la propiedad de inmuebles ajenos	0	0%
Simplificación del impuesto	3	60%
Aplicación práctica del impuesto	5	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 1.

Análisis e Interpretación:

Los resultados del gráfico 1, evidencian según el 100% de las personas encuestadas que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, el hecho imponible del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se encuentra limitado a la aplicación práctica del impuesto. Asimismo, el 60% se limita a su simplificación.

Según Evans (2003), este tipo de impuesto está determinado por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicada en el ámbito municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructuario; por ende, los resultados obtenidos en la encuesta realizada se consideran inexactos.

Ítem 2.- La base imponible del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, se establece partiendo de:

Tabla 2. Base imponible.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Valor del inmueble	5	100%
Productividad del inmueble	0	0%
Renta efectiva derivada del inmuebles	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 2.

Análisis e Interpretación:

La tabla 2 muestra de acuerdo al 100% de las personas encuestadas, que la base imponible del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, se establece partiendo del valor del inmueble; obviando su productividad y su renta efectiva.

Los resultados anteriores se consideran inadecuados por cuanto Delgado (2011), indica que la utilización de los tres criterios constituye una combinación que induce al establecimiento de una base imponible constituida por la suma de estos valores, es decir, no se gravan por separado

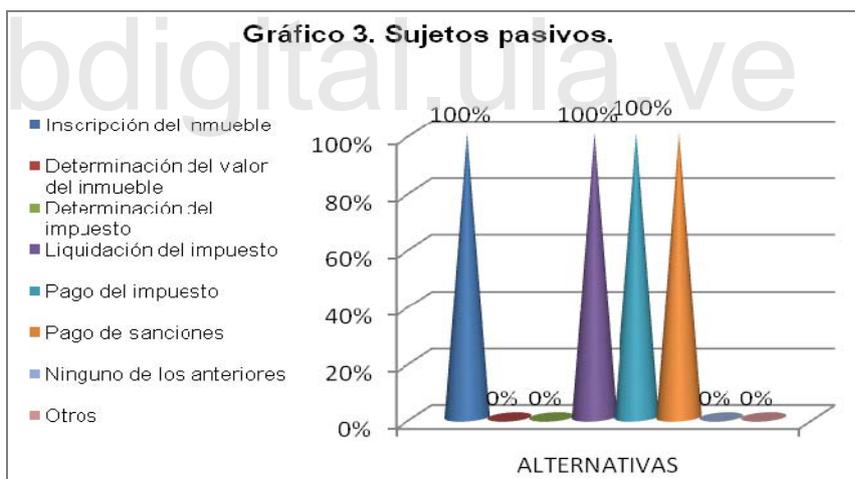
el terreno y la construcción, aplicando la alícuota impositiva que dará el monto del tributo a pagar.

Ítem 3.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, son responsables de:

Tabla 3. Sujetos pasivos.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Inscripción del Inmueble	5	100%
Determinación del valor del inmueble	0	0%
Determinación del impuesto	0	0%
Liquidación del impuesto	5	100%
Pago del impuesto	5	100%
Pago de sanciones	5	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 3.

Análisis e Interpretación:

Los datos del gráfico 3 indican que el 100% de las personas encuestadas expresan que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, son los responsables de la inscripción del inmueble, liquidación y

pago del impuesto, así como del pago de sanciones, tal como lo estipula el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 19, donde el contribuyente o responsable a este tipo de impuesto es el obligado a cancelar el tributo.

Ítem 4.- En la Alcaldía del Municipio Pampanito se consideran exentos al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos lo relacionado a:

Tabla 4. Exenciones.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Actividades de servicios públicos	5	100%
Deportes	5	100%
Zonas verdes	5	100%
Parques	5	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 4.

Análisis e Interpretación:

Los resultados del gráfico 4 evidencian según el 100% de las personas encuestadas que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, se consideran exentos al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos lo relacionado a actividades de servicios públicos, deportes, zonas verdes y parques; siguiendo lo establecido en el artículo 20

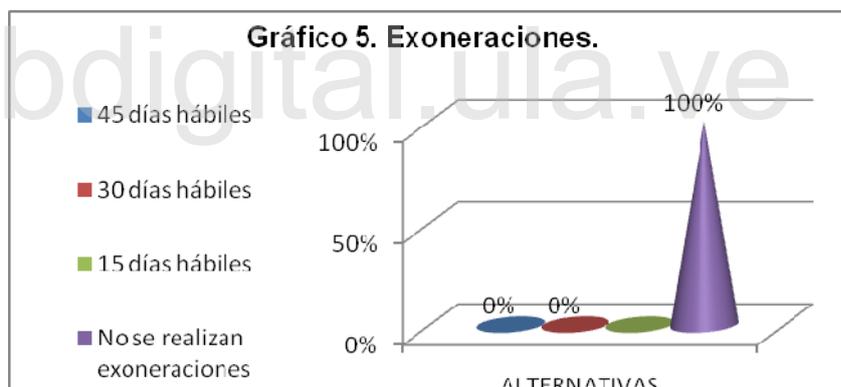
de la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), por cuanto las exoneraciones representan un privilegio establecido por la ordenanza que regula el impuesto, razón por la cual no se realizan exoneraciones sino aquellas plasmadas en la misma.

Ítem 5.- Las exoneraciones al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos son aprobadas en un plazo no mayor de:

Tabla 5. Exoneraciones.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
45 días hábiles	0	0%
30 días hábiles	0	0%
15 días hábiles	0	0%
No se realizan exoneraciones	5	100%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 5.

Análisis e Interpretación:

En la tabla 5 se observa que el 100% de las personas encuestadas indican que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo, no se realizan exoneraciones al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; por ende, no se aprueban lo estipulado en la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000).

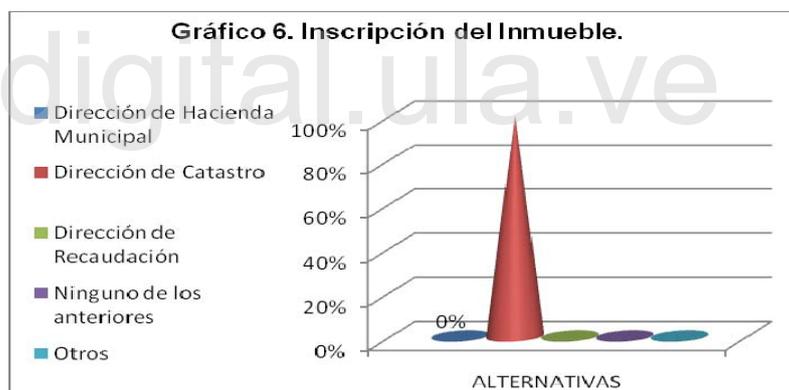
Dimensión: Procesos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

Ítem 6.- Las personas obligadas a pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, deben inscribir los inmuebles en:

Tabla 6. Inscripción del inmueble.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Dirección de Hacienda Municipal	0	0%
Dirección de Catastro	5	100%
Dirección de Recaudación	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 6.

Análisis e Interpretación:

Los datos de la tabla 6 indican de acuerdo al 100% de los encuestados que las personas obligadas a pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, deben inscribir los inmuebles en la Dirección de Catastro de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; hecho fundamentado por la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), la cual en sus artículo 13 y 14, establece que las personas obligadas

a pagar el impuesto establecido en la ordenanza, deberán inscribir los inmuebles objeto del gravamen por ante la Dirección de Catastro Urbano o en su defecto la Oficina de Administración de Rentas, mediante planilla que al efecto se suministra.

Ítem 7.- Para la determinación del valor del inmueble, qué criterios de valoración utiliza la Alcaldía:

Tabla 7. Determinación del valor del inmueble.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Valor del inmueble	5	100%
Productividad del inmueble	0	0%
Renta efectiva del inmueble	0	0%
Tabla de valoración de tierras	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 7.

Análisis e Interpretación:

La tabla 7 muestra de acuerdo al 100% de las personas encuestadas, que como criterio de valoración utilizados en la alcaldía para la determinación del valor del inmueble se tiene el valor del inmueble; obviando la productividad del mismo, su renta efectiva y la tabla de valoración de tierras.

A partir de los resultados obtenidos, se infiere que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; la determinación del valor del inmueble en cuanto al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, no se esté realizando de manera correcta, ya que se contradice lo expuesto por Ruiz (2001), cuando dice que en la determinación del valor del inmueble, se deben utilizar tres criterios de valoración: valor del inmueble, su productividad y renta efectiva derivado del mismo.

Ítem 8.- En la alcaldía la determinación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos depende de:

Tabla 8. Determinación del impuesto (alícuota).

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Valor real del inmueble	5	100%
Zonificación del inmueble	0	0%
Tasa de productividad del inmueble	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 8.

Análisis e Interpretación:

En la tabla 8 se observa de acuerdo al 100% de las personas encuestadas que la determinación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo;

depende del valor real del inmueble. Es decir, se toma como alícuota del impuesto en cuestión, el valor real del inmueble sin considerar la zonificación y la tasa de productividad del inmueble; por tanto, se evidencia la existencia de posibles debilidades.

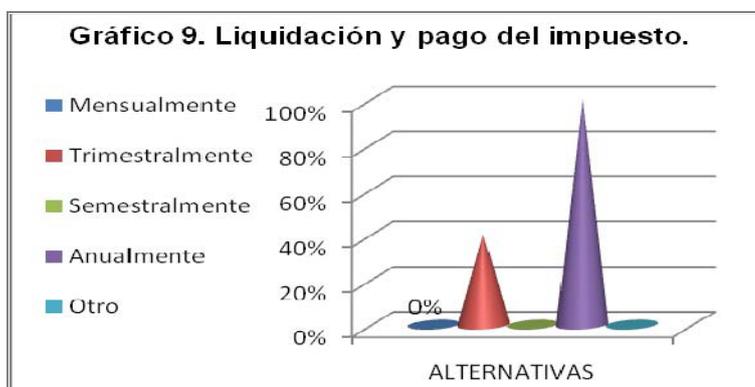
Cabe mencionar a Moya (2009), quien manifiesta que la alícuota de este tipo de impuesto representa el porcentaje que se aplica sobre el valor del inmueble partiendo del valor catastral, el cual se fijará tomando como referencia según la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000), el valor real de cada inmueble así como la escala establecida por dicha ordenanza según la zona donde se ubique.

Ítem 9.- El pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos lo realiza el contribuyente:

Tabla 9. Liquidación y pago del impuesto.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Mensualmente	0	0%
Trimestralmente	2	40%
Semestralmente	0	0%
Anualmente	5	100%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 9.

Análisis e Interpretación:

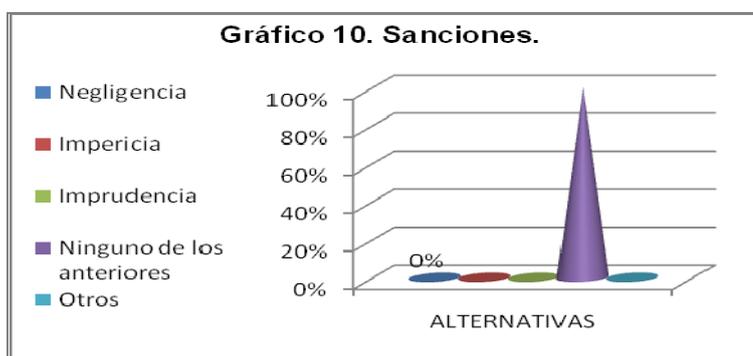
En el gráfico 9 se muestra de acuerdo al 100% de las personas encuestadas que el pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos lo realiza el contribuyente de forma anual. Sin embargo, el 40% alega que algunos lo realizan trimestralmente. De manera general, los resultados obtenidos contradicen de cierta manera lo expuesto en el artículo 19 de la Ordenanza sobre el Impuesto de Inmuebles Urbanos (2000), donde se estipula que el impuesto se fijará por anualidades, se liquidará por trimestre y será pagado por el contribuyente en las Oficinas recaudadoras de la Municipalidad o en cualquier otra forma que se determine, durante el trimestre en curso.

Ítem 10.- En relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, las sanciones establecidas a los contribuyentes son consecuentes de:

Tabla 10. Sanciones.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Negligencia	0	0%
Impericia	0	0%
Imprudencia	0	0%
Ninguno de los anteriores	5	100%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 10.

Análisis e Interpretación:

De la tabla 10 se infiere según el 100% de las personas encuestadas que en relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, las sanciones establecidas a los contribuyentes por la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; no son consecuentes de la negligencia, impericia o imprudencia; denotando la poca aplicabilidad de sanciones a aquellos contribuyentes que incumplan con lo relacionado al impuesto en cuestión.

Es decir, no se toma mucho en cuenta el artículo 25 de la Ordenanza sobre el Impuesto de Inmuebles Urbanos (2000), en el cual se establece que cuando el contribuyente no cumpla con la obligación de pagar a tiempo el impuesto, o emita una declaración falsa o incompleta, o no comunique oportunamente las modificaciones hechas, la cantidad declarada o pagada y la que debió declarar o pagar, será objeto de las sanciones legales a que hubiere lugar.

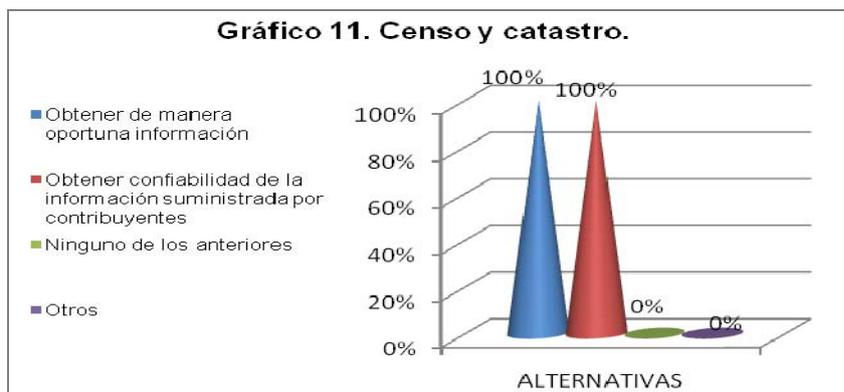
Dimensión: Factores Internos.

Ítem 11.- La alcaldía aplica censos a los contribuyentes al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos para:

Tabla 11. Censo y catastro.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Obtener de manera oportuna información	5	100%
Obtener confiabilidad de la información suministrada por contribuyentes	5	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 11.

Análisis e Interpretación:

Según el gráfico 11, el 100% de las personas encuestadas asegura que la alcaldía aplica censos a los contribuyentes al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos para obtener de manera oportuna información; así como para obtener confiabilidad de la información suministrada por los contribuyentes.

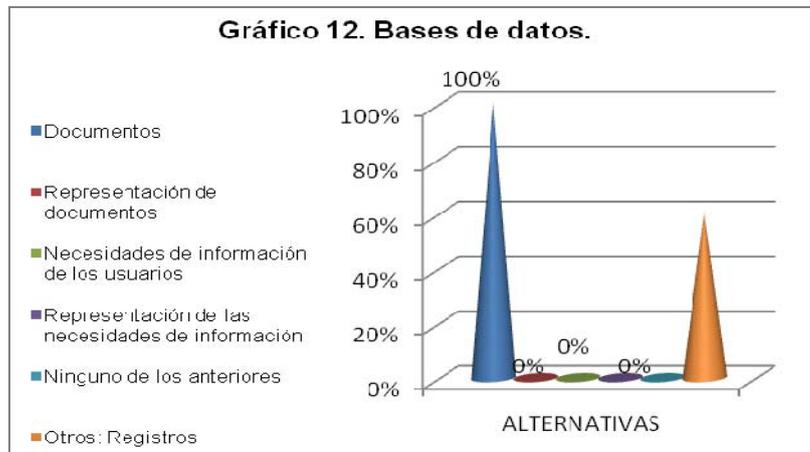
Puede decirse con base a los resultados obtenidos, que la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; ejecuta censos que le permite la obtención oportuna y confiable de la información; como lo dice Chandler (2004), se ejecutan un conjunto de actividades de recolección de datos registrados directamente de los contribuyentes.

Ítem 12.- Las bases de datos utilizadas por la alcaldía en relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se componen de:

Tabla 12. Bases de datos.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Documentos	5	100%
Representación de documentos	0	0%
Necesidades de información de los usuarios	0	0%
Representación de las necesidades de información	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros: Registros	3	60%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla12.

Análisis e Interpretación:

En el gráfico 12 se observa de acuerdo al 100% de las personas encuestadas que las bases de datos utilizadas por la alcaldía en relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se compone de documentos; asimismo un 60% alega que su conformación está también dada por registros.

Es decir, en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se utiliza una base datos denotada esencialmente por documentos y registros sobre los contribuyentes; la cual como lo dice Chandler (2004), constituye un conjunto de información sobre los contribuyentes, para tener acceso directo de datos estructurados organizados independientemente de su utilización y su implementación.

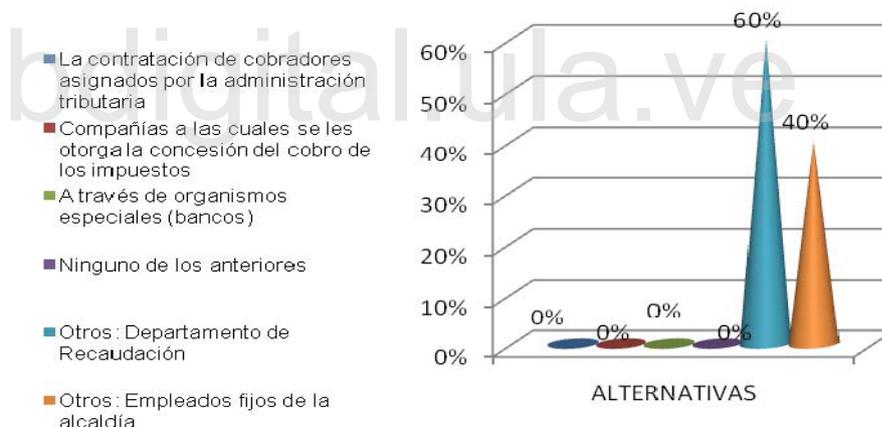
Ítem 13.- Entre las formas de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, utilizadas por la alcaldía se tienen:

Tabla 13. Formas de recaudación del Impuesto.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
La contratación de cobradores asignados por la administración tributaria	0	0%
Compañías a las cuales se les otorga la concesión del cobro de los impuestos	0	0%
A través de organismos especiales (bancos)	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros: Departamento de Recaudación	3	60%
Otros: Empleados fijos de la alcaldía	2	40%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).

Gráfico 13. Formas de recaudación del impuesto.



Fuente: Tabla 13.

Análisis e Interpretación:

Los datos del gráfico 13 muestran que el 60% de las personas encuestadas indicaron que la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, utilizadas por la alcaldía se realiza en el Departamento de Recaudación, mientras que un 40% indican que son los empleados fijos de la alcaldía quienes realizan la recaudación de este impuesto.

Se infiere entonces que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos es realizada esencialmente por el Departamento de recaudación; o sea, por percepción directa del municipio; dejando a un lado el uso de otras formas como la contratación de cobradores asignados por la administración tributaria, compañías a las cuales se les otorga la concesión del cobro de los impuestos u organismos como bancos; tipificadas por Piñate (2001), como formas de recaudación de impuestos que pueden ayudar a fortalecer los ingresos esperados por este concepto.

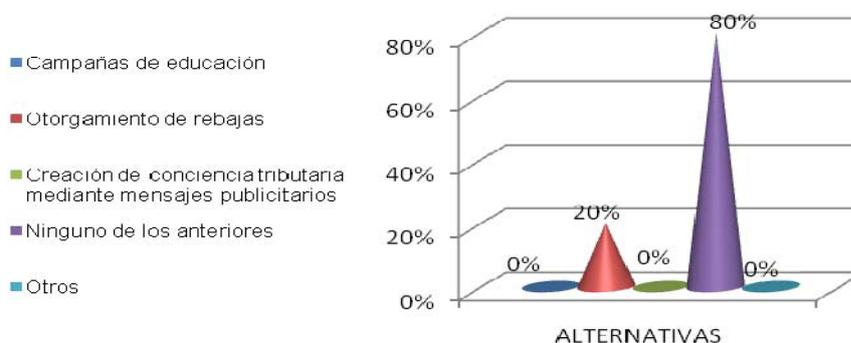
Ítem 14.- Los medios de cobranza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, utilizados por la alcaldía incluyen técnicas persuasivas como:

Tabla 14. Medios de cobranza utilizados.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Campañas de educación	0	0%
Otorgamiento de rebajas	1	20%
Creación de conciencia tributaria mediante mensajes publicitarios	0	0%
Ninguno de los anteriores	4	80%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).

Gráfico 14. Medios de cobranza utilizados.



Fuente: Tabla 14.

Análisis e Interpretación:

Los datos del gráfico 14 indican de acuerdo al 80% de las personas encuestadas que los medios de cobranza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, utilizados por la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; no incluyen campañas de educación, otorgamiento de rebajas o creación de conciencia tributaria. Y apenas para el 20% de los encuestados se aplican otorgamiento de rebajas.

De esto se infiere que no se aplican medios de cobranza para obtener una mayor recaudación del impuesto; limitando según Piñate (2001), los medios de cobranza aplicables que incluyan técnicas persuasivas y compulsivas.

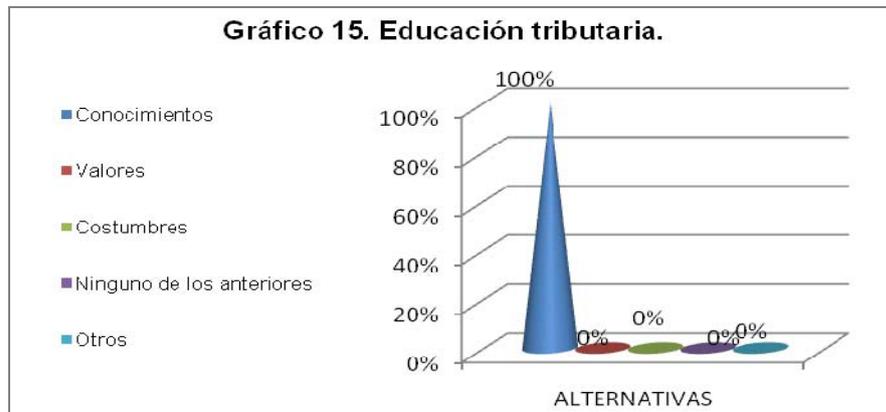
Dimensión: Factores Externos.

Ítem 15.- A través de la educación tributaria proporcionada por la alcaldía a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se busca transmitir:

Tabla 15. Educación tributaria.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Conocimientos	5	100%
Valores	0	0%
Costumbres	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla15.

Análisis e Interpretación:

Tomando como base los datos emitidos en la tabla 15, el 100% de las personas encuestadas afirma que a través de la educación tributaria proporcionada por la alcaldía a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se busca transmitir conocimientos; obviando la importancia de la transmisión de valores y costumbres, las cuales de cierta manera inciden sobre los niveles de recaudación esperados.

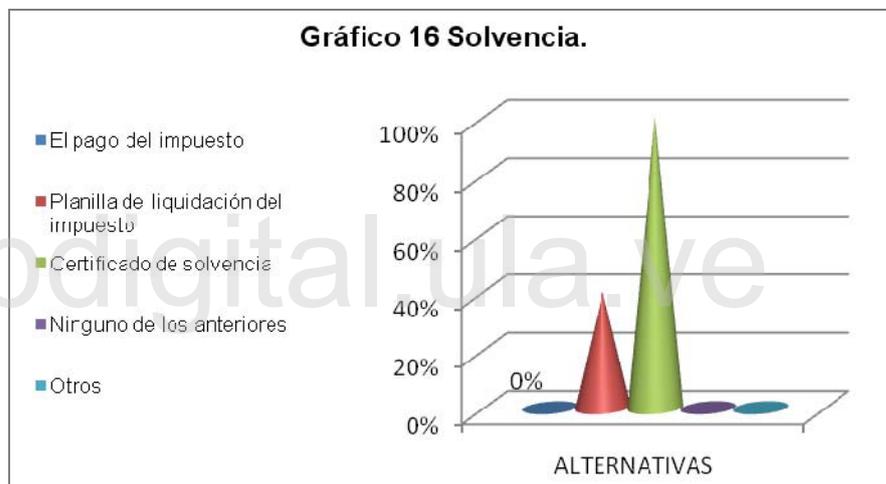
De esta manera se evidencia la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; sólo se preocupa por transmitir conocimientos relacionados a la tributación o al pago de este impuesto; en consecuencia, se limita el logro de la contribución a las necesidades del municipio, pues de acuerdo a Gordo (2002), la educación tributaria permite descubrir la función social de los impuestos, desde un enfoque ciudadano y participativo.

Ítem 16.- En la Alcaldía del Municipio Pampanito, la solvencia del contribuyente al impuesto sobre inmuebles urbanos se comprueba con:

Tabla 16. Solvencia.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
El pago del impuesto	0	0%
Planilla de liquidación del impuesto	2	40%
Certificado de solvencia	5	100%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla16.

Análisis e Interpretación:

En función del gráfico 16, el 100% de las personas encuestadas manifestó que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; la solvencia del contribuyente al impuesto sobre inmuebles urbanos se comprueba con el certificado de solvencia, asimismo el 40% considera que se comprueba con la planilla de liquidación del impuesto.

De manera general, en la Alcaldía se emite el certificado de solvencia de acuerdo a los artículo 40 y 41 de la Ordenanza del Impuesto sobre

Inmuebles Urbanos (2000), donde se establece que cuando los contribuyentes, responsables o interesados, deban acreditar el cumplimiento de la obligación tributaria establecida en esta ordenanza, con relación a un inmueble determinado, solicitarán ante la Administración Tributaria o ente que la misma determine como responsable de la recaudación de dicho impuesto, un certificado de solvencia, el cual no podrá negarse cuando ha sido cumplida la obligación de cancela el impuesto establecido en la presente ordenanza, con base en la planilla de liquidación emitida conforme a las normas previstas.

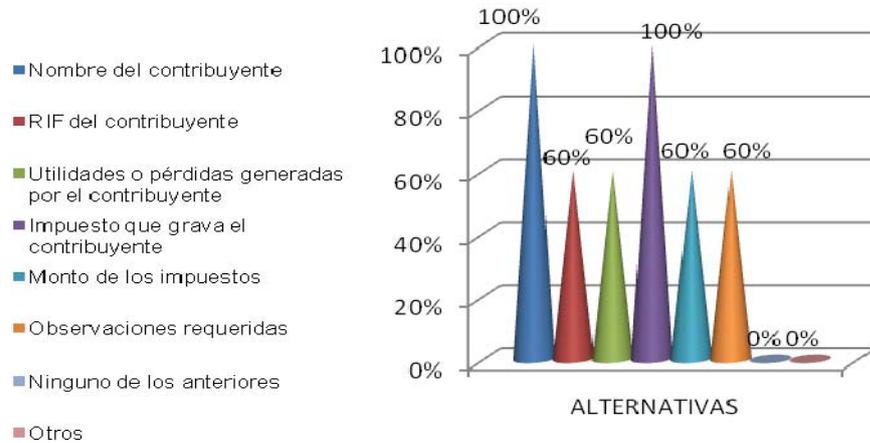
Ítem 17.- Los informes presentados por los contribuyentes respecto al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, incluyen datos como:

Tabla 17. Informes.

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Nombre del contribuyente	5	100%
RIF del contribuyente	3	60%
Utilidades o pérdidas generadas por el contribuyente	3	60%
Impuesto que grava el contribuyente	5	100%
Monto de los impuestos	3	60%
Observaciones requeridas	3	60%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otros	0	0%

Fuente: Cuestionario aplicado por la autora de la investigación (2012).

Gráfico 17. Informes.



Fuente: Tabla17.

Análisis e Interpretación:

En el gráfico 17 se observa según el 100% de las personas encuestadas, los informes presentados por los contribuyentes respecto al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, incluye datos como: nombre del contribuyente e impuesto que grava. Para el 60% incluye además el RIF del contribuyente, las utilidades o pérdidas generadas, monto de los impuestos y observaciones requeridas.

Se puede decir que en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo; los informes emitidos por los contribuyentes muestran toda la información vinculada a los mismos; como lo indica Chandler (2004), constituyen ser útiles para la confirmación de la información considerada en el monto de las obligaciones tributarias municipales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La aplicación del cuestionario arrojó resultados que inducen a establecer las siguientes conclusiones:

En cuanto al primer objetivo específico que fue conocer los elementos de la normativa legal adoptados para la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo se evidenció que el hecho imponible se encuentra limitado a la aplicación práctica del impuesto y a su simplificación, que la base imponible se establece partiendo del valor del inmueble obviando su productividad y su renta efectiva, que los sujetos pasivos son responsables de la inscripción del inmueble, liquidación y pago del impuesto, así como del pago de sanciones, que son exentos del impuestos los inmuebles relacionados a actividades de servicios públicos, deportes, zonas verdes y parques y que no se realizan exoneraciones al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

En relación al segundo objetivo específico el cual fue el de describir los procesos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo se tiene que las personas obligadas a pagar este Impuesto deben inscribir los inmuebles en la Dirección de Catastro, la determinación del valor del inmueble no se realiza de manera correcta ya que se toma sólo en cuenta el valor del inmueble obviando la tasa de productividad y zona donde se ubica el inmueble, por ende se toma como alícuota del impuesto el valor real. Aunado a lo anterior, en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio

Pampanito Estado Trujillo la liquidación y pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se realiza anualmente y no se aplican sanciones a aquellos contribuyentes que incumplan con lo relacionado al impuesto en cuestión.

Respecto al tercer objetivo específico que el de identificar los factores que intervienen en la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo se logró determinar que existen factores internos como lo son los censos que permiten la obtención oportuna y confiable de la información estadística básica necesaria, que se utiliza una base datos denotada esencialmente por documentos y registros sobre los contribuyentes además la recaudación se realiza por percepción directa del municipio dejando a un lado el uso de otras formas como la contratación de cobradores asignados por la administración tributaria. No obstante, no se aplican medios de cobranza que permitan obtener una mayor recaudación del impuesto.

En cuanto a los factores externos que intervienen en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo se evidenció que aunque se emite el certificado de solvencia y los informes emitidos por los contribuyentes muestran toda la información vinculada a los mismos existe poca preocupación por la transmisión de valores y costumbres relacionados a la tributación o al pago de este impuesto.

Finalmente, como conclusión general se determinó la existencia de debilidades en el proceso de recaudación del mencionado impuesto por ende, se diseñaron un conjunto de estrategias para mejorar dicho proceso, las cuales se expresan a continuación.

Recomendaciones

Partiendo de las conclusiones obtenidas, se diseñaron un conjunto de estrategias, las cuales son recomendadas para mejorar la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo:

1.- Determinar el valor del inmueble según todos los elementos claves; para ello se deben tomar en cuenta el valor del inmueble, con base a una tabla de valores del terreno y la construcción que técnicamente elabore la Dirección de Catastro Municipal lo cual incidirá en la alícuota establecida, que debe determinarse además del valor dado al inmueble por la zonificación, su uso y tasa de productividad.

2.- Mantener un registro actualizado de inmuebles; para determinar de manera correcta el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se debe contar con un registro actualizado de los inmuebles conformado por las características físicas (ubicación, linderos, descripción, servicios públicos) la documentación que ampara la historia de traslaciones de propiedad y modificaciones de área.

3.- Realizar continuas fiscalizaciones; junto a gestiones de cobro de tal manera se puedan aplicar sanciones considerables para lograr así la recaudación presupuestada del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

4.- Utilizar personas especializadas para la recaudación del impuesto; es decir, ejecutar la recaudación del impuesto mediante la contratación de cobradores asignados por la administración municipal.

5.- Aplicar medios de cobranzas coercitivos; tales como recargos, imposición de intereses, multas, descuento y retención de lo adeudado,

impedimento del ejercicio de la actividad sujeta la gravamen, esto para poder obtener una mayor recaudación del impuesto.

6.- Realizar campañas de educación tributaria; a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, a fin de lograr la transmisión de conocimientos, valores y costumbres necesarios para el pago de este impuesto.

7.- Incentivar al recurso humano interviniente; la intervención del recurso humano en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, es de suma importancia razón por la cual es recomendable incentivar en ellos la búsqueda en la incrementación de la efectividad operativa en la alcaldía.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, J (2001). **Temas Tributarios**. XXX Aniversario. Asociación Venezolana de Derecho Tributario. Editorial Livrosca, Caracas.
- Arias, F (2005). **El Proyecto de Investigación**. Caracas: Episteme.
- Arrache, J (2004). **Innovaciones en el Régimen Municipal**. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No. 5.453.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001). Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial No. 37.305
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2005). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 38.204.
- Balestrini, M (1998). **Cómo se elabora el proyecto de investigación**. Editorial Consultores Asociados. Caracas.
- Brewer, A (2001). **El Régimen Municipal en Venezuela**. Editorial Jurídica Venezolana. Colección Estudios Administrativos No. 2. Caracas.
- Cardozo, C (2008). **Propuesta de Ordenanza de impuesto sobre inmuebles urbanos. Caso Municipio Motatán del Estado Trujillo**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Castellanos, Y (2008). **Cumplimiento de la responsabilidad tributaria de los contadores públicos en el municipio Valera, estado Trujillo**. Trabajo de grado. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Chandler, C (2004). **El Sistema Tributario Venezolano**. [Documento en Línea] Disponible://<http://www.monografias.com> (Fecha de consulta: Diciembre 2011).
- Chávez, O (2001). **Como elaborar trabajos de investigación**. Trillas. México.

- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De fecha 17/10/2001. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 2635, De fecha Diciembre 30. Caracas.
- Delgado, E (2011). **El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Maracaibo.** (Documento en línea). Disponible: <http://www.buenastareas.com/ensayos/El-Impuesto-Sobre-Inmuebles-Urbanos-En/2069871.html> (Fecha de consulta: Junio 2011).
- Evans M. (2003). **Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano.** Mc Graw Hill. 1998.
- Finol, M y Camacho, H (2006) **El Proceso de Investigación Científica.** Maracaibo: EDILUZ.
- Gómez, L (2007). **Análisis del modo del tributo cumplido y relacionado con el impuesto inmobiliario urbano en la jurisdicción del municipio Pampanito del estado Trujillo.** Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Gordo, M (2002). **El Cumplimiento Tributario Voluntario: Notas para la discusión.** Ediciones DIAN. Administración Tributaria de Colombia. Bogotá-Colombia.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2001). **Metodología de la Investigación.** 3ra Edición. Mc Graw-Hill. México.
- Hurtado, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística.** SYPAL. Caracas - Venezuela.
- Jarach, D (2004). **Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Segunda Edición, edición Abeledo-Perrot, 1996, Buenos Aires, Argentina.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2011). Gaceta Oficial N° 38.204 del 8 de junio. Caracas.

- Méndez, C (2006). **Metodología de la investigación en Ciencias Económicas, administrativas y Contables**". Mc Graw Hill S.A: Santa Fe de Bogotá Colombia.
- Morles, J. (2004). **Cómo hacer un Proyecto de Investigación**. Editorial PANAPO. Caracas.
- Moya. E (2008). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Libros. Caracas.
- Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos (2000). Año XII, Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Pampanito Estado Trujillo. 26 de Abril. No. 34 Ordinario. Pampanito
- Palacios, L (1995). **La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario**. Caracas.
- Pérez, J. (2001). **Conciencia Tributaria. ¿Existe en Venezuela?** Trabajo especial de Posgrado. Universidad de Carabobo. Valencia, estado Carabobo.
- Pérez, Y (2009). **Modo del Tributo del Impuesto inmobiliario urbano en el municipio Trujillo**. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Ruiz, E (2001). **Derecho Tributario Municipal**. Caracas: Edición Libra.
- Sabino, C (2007). **El Proceso de investigación**. 3era edición. Editorial Panapo. Caracas.
- Tamayo y Tamayo (2003), **Metodología de la Investigación**. Buenos Aires: Editorial El Cid.
- Villegas, H (2002). **Curso de Finanzas. Derecho Financiero y Tributario**. Editorial Depalencia 7ma. Edición. Argentina.
- Vetencourt, N (2008). **Evaluación del sistema de control interno para la recaudación del impuesto inmobiliario urbano que utiliza el departamento de rentas de la alcaldía del municipio Valera**. Trabajo

Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Valle del Momboy. Valera.

bdigital.ula.ve

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO 1

CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, DE CATASTRO DE LA ALCALDÍA SOCIALISTA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO

Instrucciones

- a) Marque con una equis (X) sobre el recuadro que aparece a la izquierda, la alternativa que se ajusta a su opinión.
- b) Si tiene alguna duda referente al mismo, pregúntele directamente al encuestador.
- c) Cada una de sus respuestas son de gran importancia, por lo tanto no deje de responder ningún ítem.

1.-En la Alcaldía del Municipio Pampanito, el hecho imponible del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se encuentra limitado a:

- a) Titulares de la propiedad de inmuebles ajenos ____
- b) Simplificación del impuesto ____
- c) Aplicación práctica del impuesto ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otros. ¿Cuáles? _____

2.- La base imponible del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, se establece partiendo de:

- a) Valor del inmueble ____
- b) Productividad del inmueble ____
- c) Renta efectiva derivada del inmuebles ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otros. ¿Cuáles? _____

3.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Pampanito, son responsables de:

- a) Inscripción del Inmueble ____
- b) Determinación del valor del inmueble ____
- c) Determinación del impuesto ____
- d) Liquidación del impuesto ____
- e) Pago del impuesto ____
- f) Pago de sanciones ____
- g) Ninguno de los anteriores ____
- h) Otros. ¿Cuáles? _____

4.- En la Alcaldía del Municipio Pampanito se consideran exentos al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos lo relacionado a:

- a) Actividades de servicios públicos ____
- b) Deportes ____
- c) Zonas verdes ____
- d) Parques ____
- e) Ninguno de los anteriores ____
- f) Otros. ¿Cuáles? _____

5.- Las exoneraciones al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos son aprobadas en un plazo no mayor de:

- a) 45 días hábiles ____
- b) 30 días hábiles ____
- c) 15 días hábiles ____
- d) No se realizan exoneraciones ____

6.- Las personas obligadas a pagar el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, deben inscribir los inmuebles en:

- a) Dirección de Hacienda Municipal ____
- b) Dirección de Catastro ____
- c) Dirección de Recaudación ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otros. ¿Cuáles? _____

7.- Para la determinación del valor del inmueble, qué criterios de valoración utiliza la Alcaldía:

- a) Valor del inmueble ____
- b) Productividad del inmueble ____
- c) Renta efectiva del inmueble ____
- d) Tabla de valoración de tierras ____
- e) Ninguno de los anteriores ____
- f) Otros. ¿Cuáles? _____

8.- En la alcaldía la determinación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos depende de:

- a) Valor real del inmueble ____
- b) Zonificación del inmueble ____
- c) Tasa de productividad del inmueble ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otros. ¿Cuáles? _____

9.- El pago del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos lo realiza el contribuyente:

- a) Mensualmente ____
- b) Trimestralmente ____
- c) Semestralmente ____
- d) Anualmente ____
- e) Otro ¿Cuál? _____

10.- En relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, las sanciones establecidas a los contribuyentes son consecuentes de:

- a) Negligencia ____
- b) Impericia ____
- c) Imprudencia ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otros. ¿Cuáles? _____

11.- La alcaldía aplica censos a los contribuyentes al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos para:

- a) Obtener de manera oportuna información ____
- b) Obtener confiabilidad de la información suministrada por contribuyentes ____
- c) Ninguno de los anteriores ____
- d) Otros. ¿Cuáles? _____

12.- Las bases de datos utilizadas por la alcaldía en relación al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se componen de:

- a) Documentos ____
- b) Representación de documentos ____
- c) Necesidades de información de los usuarios ____
- d) Representación de las necesidades de información ____
- e) Ninguno de los anteriores ____
- f) Otros. ¿Cuáles? _____

13.- Entre las formas de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, utilizadas por la alcaldía se tienen:

- a) La contratación de cobradores asignados por la administración tributaria ____
- b) Compañías a las cuales se les otorga la concesión del cobro de los impuestos ____
- c) A través de organismos especiales (bancos)
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otro ¿Cuál? _____

14.- Los medios de cobranza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, utilizados por la alcaldía incluyen técnicas persuasivas como:

- a) Campañas de educación ____
- b) Otorgamiento de rebajas ____
- c) Creación de conciencia tributaria mediante mensajes publicitarios ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otro ¿Cuál? _____

15.- A través de la educación tributaria proporcionada por la alcaldía a los contribuyentes del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, se busca transmitir:

- a) Conocimientos ____
- b) Valores ____
- c) Costumbres ____
- d) Ninguno de los anteriores ____
- e) Otro ¿Cuál? _____

16.- En la Alcaldía del Municipio Pampanito, la solvencia del contribuyente al impuesto sobre inmuebles urbanos se comprueba con:

- a) El pago del impuesto ____
- b) Planilla de liquidación del impuesto ____
- c) Certificado de solvencia ____
- e) Ninguno de los anteriores ____
- f) Otro ¿Cuál? _____

17.- Los informes presentados por los contribuyentes respecto al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, incluyen datos como:

- a) Nombre del contribuyente ____
- b) RIF del contribuyente ____
- c) Utilidades o pérdidas generadas por el contribuyente ____
- d) Impuesto que grava el contribuyente ____
- e) Monto de los impuestos ____
- f) Observaciones requeridas ____
- g) Ninguno de los anteriores ____
- h) Otro ¿Cuál? _____

bdigitalula.ve
¡FIN DEL CUESTIONARIO!

ANEXO 2
CONSTANCIAS DE
VALIDACIÓN



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

bdigital.ula.ve

Yo, Edgar Morales titular de la Cédula de Identidad N° 5.501.334 de profesión Lcdo. Contaduría Pública, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller Marbelis del V. Valera G, titular de la Cédula de Identidad No. V- 19.427.875, aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo especial de grado titulado: **MECANISMO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA SOCIALISTA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO.**

Firma: *Edgar Morales*
C.I: 5501334
Fecha: 23-05-2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

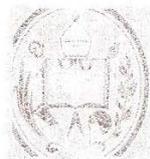
bdigital.ula.ve

Yo, Liomar Betancourt titular de la Cédula de Identidad N° 12.518.096 de profesión Lcda. Contaduría Pública, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller Marbelis del V. Valera G, titular de la Cédula de Identidad No. V- 19.427.875, aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo especial de grado titulado: **MECANISMO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA SOCIALISTA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO.**

Firma: _____

C.I: _____

Fecha: _____



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, José Luis Valera titular de la Cédula de Identidad N° 5.784.920 de profesión Lcdo. Contaduría Pública, por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por la bachiller Marbelis del V. Valera G, titular de la Cédula de Identidad No. V- 19.427.875, aspirante al Título de Licenciada en Contaduría Pública, el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo especial de grado titulado: **MECANISMO PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA ALCALDÍA SOCIALISTA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO PAMPANITO ESTADO TRUJILLO.**

Firma: 

C.I: 5.784.920

Fecha: 21/05/2012